

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

"PUBLICACIONES"

DE LA

INSTITUCIÓN

"TELLO TÉLLEZ DE MENESES"

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

Núm. 1.^º



Primera edición, 1949
Segunda edición, 1998

**OBRAS EDITADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA**

SILVA PALENTINA, del Arcediano del Alcor; anotada por D. Matías Vielva Ramos y D. Ramón Revilla Vielva. —3 volúmenes en folio.— Años 1932 a 1942.

CATÁLOGO MONUMENTAL de la provincia de Palencia, por la Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos y la Institución «Tello Téllez de Meneses». Cuatro volúmenes en folio redactados: 1.º y 2.º (segunda edición) por Don Ramón Revilla Vielva: 3.º y 4.º (primera edición) por Don Rafael Navarro García.

MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN LA CATEDRAL DE PALENCIA, por D. Ramón Revilla Vielva. —Año 1945.— Volumen en 8.º, 72 páginas y 85 láminas.

PUBLICACIONES
DE LA
INSTITUCIÓN «TELLO TÉLLEZ DE MENESES»

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Publicaciones de la Institución
"TELLO TÉLLEZ DE MENESES"

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

Núm. 1.º



P A L E N C I A | 1 9 4 9
I m p r e n t a P r o v i n c i a l

EL Centro de Estudios Palentinos, «Institución Tello Téllez de Meneses», inaugura hoy sus Publicaciones, poniéndose en contacto con sus lectores, muchos de los cuales las esperan, sin duda, con ansia incontenida y con el reproche a flor de labios de que llegamos tarde. Y aunque, tal vez, sería preferible que los fines, propósitos y proyectos que acaricia la Institución quedaran visibles al irse realizando, a formularlos de antemano en un índice-programa, sin embargo, ciertos puntos reclaman, por su importancia, unas líneas, al menos, de presentación y esta es la ocasión y lugar más oportunos.

Encajado perfectamente en la misión de difusión de la cultura, por la que tanto se preocupa la Excma. Diputación Provincial, el Centro de Estudios Palentinos nace y, así lo esperamos, crecerá pujante bajo su protección y mecenadgo. Como dice certeramente el Ilmo. Sr. Presidente, en el Discurso que publicamos en este mismo número, será «Centro de Cultura y de Investigación Histórica y Artística, con el fin de alumbrar fuentes de rico venero arqueológico, que se ocultan soterradas en los terrenos provincianos, o permanecen silenciosas y olvidadas en nuestros pueblos, o yacen escondidas en historias y archivos de nuestros Templos y Municipios».

Aspira la Institución a continuar la historia gloriosa de nuestros antepasados, poniendo, a la luz y al alcance de todos, los valores permanentes de esta Provincia. Y para lograrlo, será centro acogedor donde se centralicen cuantas iniciativas y estudios puedan hacerse en pro de la cultura y engrandecimiento de nuestra tierra.

Concretando aun más, dice el artículo 2.º de su Reglamento que la finalidad de la Institución «Tello Téllez de Meneses», es cultivar, promover y difundir los valores históricos, artísticos, literarios, geográficos y folklóricos de Palencia y la Provincia, así como el fomento de su riqueza agrícola, ganadera y minera. Plan, en verdad, ambicioso y multiforme y que, por su misma complejidad, es ya como una invitación para colaborar a cuantos quieran y sepan y sientan el amor a nuestra tierra; sin más vallas, para su actuación, que el sentir patriótico, ni más vetos que las firmes ideologías cristianas.

Norma suprema, por consiguiente, en sus investigaciones será siempre la señalada en el artículo 3.º: por su valor objetivo y transcendente, así como también por su importancia tradicional, ya que el eterno principio teológico alienta a través de toda la historia patria, la Institución se inspirará para el cumplimiento de sus fines, en el magisterio infalible de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Hay además otras características a las que tendrán que ajustarse cuantas publicaciones lleve a cabo la Institución, pues aunque ésta ofrezca variadas facetas en sus diversas Secciones, como ramos de un mismo tronco han de presentar una tonalidad y medida afines y aún idénticas.

El Centro de Estudios Palentinos no sólo aspira al enlace con el Consejo de Investigaciones Científicas de Madrid, sino también a estar dignamente representado en la coordinación orgánica de las ciencias, que simboliza el árbol luliano del Consejo. Y para llegar a esta meta, que sería nuestro más legítimo orgullo, necesariamente y como condición *sine qua non*, nuestra Institución ha de convertirse en verdadero laboratorio de investigación para los estudiosos. Hay que llegar, por

tanto, y cuando la materia lo permita o exija, a la elaboración de trabajos ajustados a los cánones de la metodología científica. Libros, revistas, fotografías, consultas, viajes... todo se le ofrecerá y de todo dispondrán los Miembros de la Institución, a fin de que su trabajo sea serio y eficiente.

Y como deseamos vehementemente colocar muy alto el pabellón del Centro de Estudios Palentinos, para así emular la gloriosa tradición científica de nuestra Provincia, cuna de la más antigua Universidad Española, hay que llegar también a lo que, en lenguaje moderno, se llama técnica de ediciones. Para lograrlo, la Institución redactará en breve unas Normas, que distribuirá entre todos sus Colaboradores, y a las cuales se adaptarán los originales, cuando estén listos para la imprenta.

Que nadie interprete estas medidas como si hubieran sido sugeridas para eliminar, disminuir u obstaculizar ciertas colaboraciones; muy al contrario, la alteza de miras que las ha inspirado quedará patente en el decurso del tiempo, que se encargará de demostrar cómo la Institución es centro acogedor de todas las iniciativas que redunden en el engrandecimiento de nuestra tierra. Si exige e impone esas normas, es con el fin único de dar una misma tonalidad y unas mismas características a todas sus Publicaciones.

Y para terminar, cuatro palabras más para explicar el título o nombre que llevarán los Trabajos editados por el Centro. La Junta Plenaria de la Institución acordó, después de larga y fructífera discusión, no publicar ni Revista ni Boletín, sino sencillamente titulares Publicaciones y añadirles el número de orden correlativo. Una Revista o Boletín, además de las dificultades que supone el sacarla a fecha fija, lleva necesariamente otras

muchas, nacidas de la necesidad de distinguir y separar unas secciones de otras: sección de estudios de investigación, sección de archivos y bibliotecas, de monumentos y objetos artísticos, sección de notas o miscelánea, sección bibliográfica..., dificultades que se desvanecen no dándolas ese carácter.

Por todos estos motivos, las Publicaciones del Centro de Estudios Palentinos irán saliendo a medida que se vaya preparando y entregando el material para la imprenta. Pero con esta importantísima aclaración: La Junta aspira, y promete, desde ahora, firmemente a sus lectores sacar tres o cuatro números cada año. Prescindiendo de este primer número que, por estar consagrado casi en su mayor parte a la fundación y constitución del Centro, ofrece características especiales, todos los demás constarán, aproximadamente, de doscientas cincuenta páginas y serán del mismo tamaño que el presente.

De las Publicaciones, unos números, la mayoría, estarán formados por varios estudios o artículos de los Sres. Académicos y Colaboradores, pero habrá otros que, por su extensión y por ofrecer un estudio completo, serán exclusivamente fruto de un solo Autor, lográndose de este modo al mismo tiempo la pluralidad y la unidad.

Y al cerrar esta Nota preliminar, nuestro saludo afectuoso y cordial, a cuantos Centros e Instituciones que, similares al nuestro, se esfuerzan ya por arrancar sus secretos al pasado, alumbrando la gloriosa historia de nuestra Patria.

JESUS SAN MARTIN
Director-Censor



**Copia del acuerdo adoptado por la
Excma. Diputación, en sesión de 28 de
Febrero de 1946, por el que se crea el
Centro de Estudios Palentinos.**

Por Secretaría, se dió lectura a una comunicación de la Delegación Provincial de Educación, en la que manifiesta que por la Delegación Nacional, se ha propugnado la conveniencia de la creación de un Organismo para el incremento del desarrollo artístico y cultural y el estudio de cuantos problemas pudieran afectar a la provincia, y a tal efecto, el Consejo Provincial de Educación, acordó, en principio, la creación de un Centro titulado «Instituto de Estudios Palentinos», habiendo redactado un proyecto de Reglamento que ha sido remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su aprobación.

Sugiere la Delegación Provincial de Educación, que dado el carácter provincial que necesariamente ha de tener dicho Organismo, sería de una mayor eficacia el que la Diputación patrocinara esta idea, y con la Autoridad que la presta su representación, hiciera las oportunas gestiones para llevar a cabo el proyecto expuesto que, sin duda alguna, habría de servir para prestigiar el nombre de nuestra provincia.

Aduce, además, que la Excma. Diputación de Burgos ha creado un Centro similar, y cuyos Estatutos han sido aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, en Orden de 4 de febrero de 1946.

La Presidencia hace resaltar lo interesante de la comunicación que acaba de leerse, dando a conocer el cambio de impresiones que, sobre esta iniciativa y propuesta, ha tenido con el Delegado Provincial, Presidente del Consejo de Educación Nacional, y Jefe provincial del Movimiento, Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Expone el Sr. Benito Quintero, el deseo patriótico de la Delegación Provincial, de que se centralicen en la Diputación—como centro acogedor y representación de la provincia—, cuantas iniciativas y estudios puedan hacerse en pró de la cultura y engrandecimiento de nuestra

tierra, y propone a la Gestora, que acepte con entusiasmo el patrocinio del Instituto de Estudios Palentinos, como se pide, a reserva de resolver, de común acuerdo con la Delegación Provincial, si la Diputación ha de constituir la Entidad como servicio nuevo de la provincia que cae dentro de su competencia, o se ha de limitar a patrocinar el Instituto de Estudios, facilitando local para su domicilio social, y ayuda económica.

La Gestora acuerda aceptar, con todo interés y entusiasmo la propuesta de la Delegación Provincial de Educación Popular, facultando a la Presidencia, con amplio voto de confianza, para el desarrollo y tramitación de este asunto, con los asesoramientos que estime necesarios y oportunos.

En la sesión celebrada por la Diputación en 20 de enero de 1949, aprobó una propuesta de la Presidencia, en la que se hace constar que «en virtud de la autorización que la fué conferida, y habiéndose recabado los oportunos asesoramientos de las Entidades y Organismos Culturales de la provincia, se llegó a la conclusión de que el Centro de Estudios Palentinos, como encajado perfectamente en la misión de difusión de la cultura que a las Corporaciones Provinciales confiere la Ley de Bases de Régimen Local, debe constituir un servicio propio de la Diputación, y un aspecto más en la constante aportación que en este orden cultural viene prestando, con la publicación del «Catálogo Monumental de la Provincia», y de la «Silva Palentina», entre otras obras de acusado relieve provincial; con la celebración de los Concursos Folklóricos, Artísticos y Literarios que con tanta brillantez se vienen celebrando en los Partidos Judiciales conmemorando el «Día de la Provincia», y con el establecimiento de Bibliotecas Municipales, en las Cabezas de Partido Judicial y pueblos importantes».

Resolvió la Diputación, en esta misma sesión, aprobar el Reglamento porque el Centro de Estudios ha de regirse, y que a la Institución se la dé el nombre de «Tello Téllez de Meneses», que, en consulta hecha a las Entidades y Organismos culturales, ha sido propuesto por la casi totalidad de las mismas.

DESIGNACION DE ACADEMICOS NUMERARIOS

La Excma. Diputación, en sesión de 9 de abril de 1949, aceptando también propuesta formulada por la Presidencia, nombró Académicos Numerarios de la Institución como mayoría de los veinte de que reglamentariamente ha de componerse, a los Sres. siguientes:

D. Severino Rodríguez Salcedo y D. Gonzalo Castrillo Hernández, para la Sección de Literatura Folklore; D. Ramón Revilla Vielva y don Arcadio Torres Martín, para la Sección de Arqueología-Numismática; D. Mariano Timón Ambrosio, D. Germán Calvo González y D. Rafael Navarro García, para la Sección de Bellas Artes; D. Felipe Ruiz Martín, D. Jesús San Martín Payo y D. Francisco del Valle Pérez, para la Sección de Historia-Archivos; D. Esteban Ortega Gato y D. Vicente Almodóvar Rodríguez, para la Sección de Geofísica-Fomento.

Fueron designados, el Sr. Rodríguez Salcedo, Presidente de la Junta de Gobierno, y el Sr. Revilla Vielva, Secretario General Perpetuo de la Institución.

ACADEMICOS HONORARIOS

Como homenaje a la Iglesia y por pertenecer la provincia a tres Diócesis, la Excma. Diputación propuso, y quedaron nombrados Académicos Honorarios, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Arzobispo de Burgos, Obispos de León y Palencia.

Igualmente se nombró Miembro de Honor al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente Nato de la Comisión de Monumentos, considerándose también admitidos en la Institución como Miembros Honorarios, los que sean o hayan sido Vocales de la Comisión Provincial de Monumentos, o los de otra provincia que tengan trabajos realizados en ésta.

CONSTITUCION DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Por su parte, el Consejo Pleno nombró Académico Honorario de la Institución, al M. I y Magnífico Rector de la Universidad de Valladolid, como homenaje debido a tan alto Centro de Cultura y reconocimiento de los merecimientos que en aquél concurren.

Nombrados por la Corporación Provincial los Académicos Numerarios suficientes para que la Institución comenzara a funcionar, señaló la fecha del 22 de abril para la constitución del Centro de Estudios Palentinos, acto que se celebró con la mayor solemnidad, siendo presidido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Francisco A. Abella Martín, al que acompañaba el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excma. Diputación y del Patronato de la Institución «Tello Téllez de Meneses», asistidos de las principales Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas.

Expresamente invitadas al acto, llenaban los escaños del Salón de Sesiones de la Excma. Diputación, representaciones de los Organismos y Centros Culturales, y destacadas personalidades de las Artes y las Letras.

El Secretario de la Corporación, dió lectura a los acuerdos relacionados con la creación del Centro de Estudios Palentinos y nombramiento de Académicos.

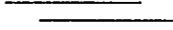
El Presidente de la Excma. Diputación Sr. Benito Quintero, hizo uso de la palabra y pronunció el discurso que reproducimos al final de estas notas.

Seguidamente el Excmo. Sr. Gobernador Civil dió posesión a los nuevos Académicos, siéndoles impuestas las Medallas que les acreditan como tales.

Con la venia de la Presidencia, el Ilmo. Sr. D. Severino Rodríguez Salcedo, Director del Instituto de Enseñanza Media «Jorge Manrique», que preside la Junta de Gobierno del Centro de Estudios, dió lectura a un notable y documentado estudio de la personalidad del Obispo palentino «Tello Téllez de Meneses», inspirador, patrocinador e impulsor

cerca del Rey Alfonso VIII, para la fundación de la primera Universidad de España, que publicaremos en el presente número.

Finalmente el Excmo. Sr. Gobernador Civil, declaró oficialmente constituido el Centro de Estudios Palentinos «Tello Téllez de Meneses».



Reproducimos a continuación el discurso pronunciado por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades; Ilustrísimos Sres. ex-Presidentes de la Diputación y Académicos; Dignísimas Representaciones de Centros Docentes y Organismos Oficiales y de Cultura. Señoras y Señores.

Hoy se viste de gala la Excma. Diputación de Palencia, porque celebra una sesión extraordinaria para asistir al nacimiento legal de una Institución, que será Centro de Cultura y de Investigación Histórica y Artística, con el fin de alumbrar fuentes de rico venero arqueológico, que se ocultan soterradas en los terrenos provincianos, o permanecen silenciosas y olvidadas en nuestros pueblos, o yacen escondidas en historias y archivos de nuestros Templos y Municipios.

Y este hecho cultural, merece esta solemnidad. Nuestra provincia, tan callada en las propagandas turísticas nacionales, y tan olvidada en las rutas, para extranjeros, de curiosidades históricas y de bellas artes, está sembrada de monumentos arquitectónicos, cuajada de riquezas arqueológicas y esmaltada de panoramas de recreo y bellezas naturales para catadores de lo bello y para estudiosos de lo artístico y legendario.

Tenemos historia que alumbra, con fulgores radiantes de hazañas, las primeras páginas de la unidad nacional española, y con luces de esplendor científico, los primeros pasos de la cultura hispana. Poseemos leyendas poéticas de juglares, que cual antiguos rapsodas, cantaban y recitaban en las plazas de nuestros pueblos los sentires religiosos y patrióticos del alma popular; guardamos en legajos notariales y en cuadernos de pergamino, fueros y cartas pueblas, privilegios y ordenanzas reales, que acreditan el abolengo señorial y cívico de nuestras ciudades, villas y aldeas, con sus típicas costumbres y tradiciones; y nos enorgullecemos con el mote de nuestro escudo que ganaron nuestros guerreros con sus Obispos y Mesnaderos; nuestros sabios con su ciencia; nuestros santos con su vida ejemplar cristiana; nuestros poetas con su inspiración; nuestros artistas con sus planos, o sus buriles o sus pirceles, y nuestros grandes aventureros y navegantes con descubrimiento de nuevas tierras y fundación de nuevos pueblos.

Es verdad que nuestra provincia, después de los días gloriosos de su historia y de su nombre, ha pasado también, como otras provincias, por la constante histórica que acompaña a la vida de las naciones en su nacimiento y desarrollo continuo; y que las hilanderas del tiempo tegieron en años y casi siglos, el manto tupido del silencio, cuando nó de olvido, sobre los hechos de nuestros hombres.

No rigen, es cierto, para las alas del espíritu, las leyes fatales de los cuerpos, pero se dan paralelas de concòrdancia entre el abandono y pereza de las almas, y la decadencia inexorable de las envolturas corporales. Pasan sin cesar los acontecimientos humanos, con sus acciones y reacciones vitales y muere lo accesorio y contingente. Permanece, sin embargo, eterno, el espíritu de los pueblos, tal vez dormido o adormilado, cubierto con cenizas de olvidos pasajeros, pero con rescoldo de ideales que mantiene la vida para su nuevo renacer, cuando un viento favorable sopla y aventa lo que encubre el fuego animador de las almas.

Así nuestra provincia, a través de los tiempos. Casi en silencio histórico durante años y centurias; el fuego de su vida, entre cenizas de abandono y pereza intelectual; pero... no ha estado muerta. Algunos hijos ilustres de esta tierra, en esos tiempos tristes de abandono, han dado gloria con sus hechos, con sus escritos, con sus investigaciones, en sus trabajos en pró del resurgimiento y grandeza de nuestra provincia, al nombre de Palencia; y en nuestro recuerdo permanecen.

Mas el despertar, con ansia de vida y de grandeza, y con anhelos de continuar la historia gloriosa de nuestros antepasados, estudiando la tradición y poniendo—a la luz de todos—, los valores permanentes de esta provincia, es de hace pocos lustros, hoy, renovados con entusiasmo, al conjuro de una paz ganada con sangre, y de los eternos ideales que mueven a una juventud estudiosa e ilusionada y a un movimiento popular, que quiere vivir y soñar con sus tradiciones y sus grandezas.

Hace años que se viene trabajando por dar forma al propósito, orientaciones y deseos culturales. La Excma. Diputación Provincial, ha pensado en ello, como pasadas Corporaciones, y la actual ha recibido ofertas y estímulos alentadores.

Con problemas primordiales y urgentes, como los de Beneficencia y Sanidad en favor de enfermos y desvalidos, no ha podido atender, como era su deseo antes de ahora, a estos anhelos de cultura. Resueltos ya aquellos problemas, hoy presenta la solución al cultural, con la propuesta del Centro de Estudios Palentinos, Institución «Tello Téllez de Meneses», con su Reglamento Académico y de Trabajo investigador de los valores Palentinos; su nombramiento parcial de Miembros Académi-

cos de la Institución, y los medios económicos para su instalación y sostenimiento.

En la Institución se recogen las viejas orientaciones de la Diputación de Palencia con su «Catálogo Monumental», su «Silva Palentina» y su nueva realidad de Certámenes Literarios y Folklóricos de la provincia en sus Partidos Judiciales; las iniciativas de entusiastas escritores y propagandistas palentinos para la formación de un Centro Provincial de Cultura, encaminado a estudios de asuntos primordiales de la provincia; la propuesta de la Delegación Provincial de Educación Popular que expresó a esta Corporación el deseo patriótico de que se centralicen aquí, como Centro acogedor y representante de la provincia, cuantas iniciativas y estudios puedan hacerse en pró de la cultura y engrandecimiento de nuestra tierra; y la petición amable de esa hermandad de poesía —Nubis—, anhelante de nuevos horizontes y ganosa de dar lustre y renovar la fama gloriosa de nuestra provincia.

La Institución, oídos pareceres y criterios de Organismos Eclesiásticos y Centros Culturales, se denominará «Tello Téllez de Meneses», por haber sido este Obispo palentino, el inspirador, patrocinador e impulsor, cerca del Rey Alfonso VIII, para la fundación de la primera Universidad de España, recogiendo el nombre de estudios palentinos que funcionaban con anterioridad en esta Ciudad. Se la coloca bajo el patrocinio religioso de San Fernando, por ser este Rey el que unió definitivamente Castilla y León; vivió en la provincia de Palencia en su infancia, y fué proclamado Rey de Castilla y León en uno de los pueblos de esta provincia —Autillo de Campos— y además iniciador de la legislación Española seguida después por Alfonso el Sabio.

Es la Institución, en su aspecto cultural, una unión concorde de Academia para la manifestación pública en sus actos, y de laboratorio de investigación para los estudiosos. Su organización completa estará presidida y regida por tres principales Organismos: Consejo Pleno, Junta de Gobierno y Secciones, con radio de acción distinto cada uno, pero convergente en la finalidad de la obra. El principal básico, orientador y responsable de la labor a realizar, es la Junta de Gobierno.

Tiene todo ello el desarrollo preciso en el Reglamento, consultado con peritos, y en el cual se destacan las notas de flexibilidad para los acuerdos y autonomía para sus trabajos e investigaciones. En él se han recogido directivas de otros Centros Culturales, sostenidos y amparados por Diputaciones Provinciales, procurando que bajo el Patronato nativo de la Diputación Provincial y con su presupuesto, pueda desenvolverse libre en sus investigaciones y trabajos de la jurisdicción regla-

mentaria de la Corporación, aspirando también al enlace con el Consejo superior de Investigaciones Científicas, con cuyo Organismo se ha puesto ya en relación la Diputación de Palencia.

Y tramitado para su aprobación por la Superioridad y por ésta autorizado, acordó la Gestora Provincial poner en ejecución la primera disposición transitoria que, por una sola vez y con el fin de que el funcionamiento de la Institución se haga lo más rápidamente posible, se nombren por la Excma. Diputación Provincial el Presidente de la Junta de Gobierno, los Jefes de las Secciones y doce, de los veinte Académicos Numerarios, así como los Honorarios, proponiendo también las condiciones para los Correspondientes y Colaboradores.

Se han leído ya los nombres de los elegidos. La competencia, títulos escritos y sus públicas actuaciones en asuntos de su pericia, han presidido la elección. Destacados Académicos presidirán las Secciones, y al frente de ellos, en la Junta de Gobierno, hemos colocado la personalidad indiscutible palentina, *primus inter pares*, de la cultura hispánica y provincial. Creemos haber acertado, y los hechos confirmarán nuestro acierto.

Sólo hemos elegido doce de los veinte, porque deseamos que los ocho restantes, lleven ya la huella reglamentaria de la Institución, con todos los honores debidos a su elección. Y hemos propuesto las normas para el nombramiento de Correspondientes y Colaboradores, amplias y alentadores de estudiosos, para que puedan colaborar cuantos quieran y sepan y sientan el amor a nuestra tierra; sin más vallas para su actuación, que el sentir patriótico, ni más vetos que las firmes ideologías cristianas.

Y dicho esto, hemos de congratularnos de celebrar este acto de homenaje al porvenir de la cultura palentina, de su grandeza histórica y de su fomento intelectual y material. Para acunar el nacimiento de esta soñada Institución con los mejores auspicios y las más fervientes adhesiones, hemos invitado y rogado a las Excmas. e Ilmas. Autoridades de la Capital y provincia, su asistencia, que da prestancia y realce a la solemnidad; para que la acompañe la tradición Corporativa, se ha solicitado la presencia de ex-Presidentes de la Diputación; para que no falten los votos favorables de la cultura, se ha procurado la concurrencia de representaciones de Centros docentes y personas de Organismos de la intelectualidad palentina; y para envolverle en ambiente de ilusiones poéticas y bellezas amables, están presentes, la juventud que sueña y canta ideales, y las damas que embellecen la magnificencia de este Salón.

Gracias rendidas a todos, en nombre de la Excma. Diputación

Provincial de Palencia. Entregamos esta fundación de cultura, con su Reglamento y medios económicos y financieros para sus trabajos, a un Seminario de literatos, artistas y científicos, que darán vida y esplendor a la Institución «Tello Téllez de Meneses». Que la sabiduría esté presente siempre en sus espíritus y que el santo y sabio Rey patrono, les cobije y ampare en sus empresas, para que Palencia y su provincia, renazcan de las cenizas como el Fénix Mitológico y vuelvan otra vez a sonar canciones folklóricas en las plazas de las villas y aldeas; y surjan de las entrañas de la tierra testimonios fehacientes de sus pasadas grandezas; y de los archivos se rehagan y salgan a la luz pública los documentos que pregonen la gloria y la fama de esta tierra bendita palentina.

Palencia 22 de Abril de 1949.

El Académico Numerario, Presidente de la Junta de Gobierno de la Institución, D. Severino Rodríguez Salcedo, dió lectura al siguiente trabajo:

MEMORIAS DE DON TELLO TELLEZ DE MENESES, OBISPO DE PALENCIA

Dos motivos de agradecimiento, cordial y justo, me obligan a intervenir en este solemne acto inaugural del «Instituto de Estudios Palentinos»: uno, que atañe directamente a mi modesta persona; otro que deriva del cargo que ostento en el primer Centro oficial docente de la Provincia.

Si al ocupar, ha más de treinta años, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas en nuestro Instituto de Enseñanza Media, me hubieran vaticinado que el premio a mi humilde labor académica, aparte de la íntima satisfacción nacida del deber cumplido, iba a ser el nombramiento, inmerecido y relevante, con que, sólo por vuestra bondad, habéis querido honrarme, os confieso sinceramente que me consideraría, no sin razón, más que pagado, puesto que gustasteis de ponerme «en la cumbre de toda buena fortuna». Recibid, por tanto, dignísimo señor Presidente y no menos dignos señores Gestores de esta Excma. Diputación Provincial (cuyos afanes por el progreso moral y material de las tierras palentinas han sido destacados con plena justicia por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación), a la vez que mi gratitud, honda y efusiva, la promesa de cumplir, dentro de la medida de mis fuerzas, las múltiples obligaciones inherentes al honroso cargo de que fuí investido, y que, en último término, encamínanse al completo logro de esa difícil tarea reconstructiva de los siglos pretéritos, expresada con frase insuperable sobre la tumba del romántico Michelet «la Historia es una resurrección».

Hé nos aquí dentro ya del segundo motivo que justifica mi obligada intervención en el acto presente.

Se preocupaba la Excma. Diputación Provincial de establecer, sobre firmes bases, el funcionamiento del «Instituto de Estudios Palentinos». Al objeto de encontrar denominación personal adecuada, según viene siendo práctica en casos tales, estimó necesario, para garantía de

acierto, solicitar su opinión a cuantos centros de cultura, así oficiales como privados, existen en la Ciudad. Entre ellos se encontraba, naturalmente, el «Instituto de Enseñanza Media Jorge Manrique», al que me honro en dirigir. El Claustro de Catedráticos y Profesores acogió la consulta con extraordinaria simpatía y, unánime, acordó proponer a dicha ilustre Corporación, como nombre titular de esta Academia de Estudios Palentinos, el del preclaro Obispo don Tello Téllez de Meneses, rector afortunado de la Diócesis desde 1207 hasta 1240.

No existe estudio biográfico documentado acerca de tan insigne jerarca de la Iglesia castellana del medioevo. Por esto, aun sacando mi intervención fuera de los límites aconsejables, espero me permitiréis, si no por lo dulce del canto, por la novedad del intento, junte, una y engarce, en forma compendiosa, las dispersas noticias que se conservan, en crónicas y documentos, sobre la fecunda vida del noble Prelado, a quien, con harto motivo, debemos considerar auténtica gloria palentina, tanto por haber ocupado muchos años la estimable sede restaurada por Sancho III el Mayor, cuanto por su probable nacimiento en tierras enmarcadas dentro del suroeste de la actual Provincia.

Allí se encuentra situada la humilde villa de Meneses de Campos, cuya población aborígen se entronca, como advera el topónimo, con gentes oriundas del valle burgalés de Mena. En tiempos de indeterminado rey de León, vivía en su suelo cierta rica familia de cultivadores de la gleba, a cuyo frente se hallaba un joven trabajador llamado Tello. A las puertas de su casa, muy superior a todas las restantes de la aldea, llegó bañada en lágrimas una hermosa doncella, con la pretensión de ser recibida al servicio de los dueños. No supo negarse a la demanda el labrador, ya que —como observó Lope de Vega— mucho puede toda mujer que llora. Transcurridos meses y años, habiendo perdido Tello a su esposa, juzga conveniente contraer segundo matrimonio con la bella forastera. Felices vivían los labriegos, cuando, por haberse extraviado de sus monteros, se presenta en Meneses el soberano leonés, el cual busca hospedaje en la morada de Tello. Dispónele su esposa improvisado yantar, y, ¡caso peregrino! al partir el Rey la «malasada» o tortilla, saca de ella curiosa sortija de oro. Reconocióla al punto el regio comensal por joya perteneciente a la hija que otrora le había abandonado

por razón de amores. Requerido Tello para que acudiese ante el perplejo monarca, hízolo en compañía de su consorte, y ésta no tardó en descubrir el secreto de su alto origen, guardado celosamente hasta entonces. Perdonada por su padre la fugitiva infanta — pues tal era la mujer del sencillo labriego—, quiso premiar también al yerno, a quien, ennobleciéndole, donó en señorío extensos territorios, situados en las proximidades de la villa de Meneses, donde quedará erigida la casa solariega.

Esta es, en síntesis, la inocente leyenda genealógica que, acerca de la noble familia de los Téllez de Meneses, aparece recogida en cierto «Nobiliario», de mediados del siglo xv, que se guarda en la Biblioteca escurialense.¹ En otros libros de linajes de data posterior, como el compuesto por el mendaz Gracia Dei, hállase recibida igualmente dicha conseja, y todo hace pensar que, habiendo logrado difusión extraordinaria entre los autores de semejantes obras en la época imperial, de cualquiera de ellos aprendería el «Fénix de los Ingenios» las fábulas de su admirable biología sobre los Tellos de Meneses.²

Si atendemos únicamente a la verdad de la historia, el primer «rico-hombre» que alcanzó el señorío de la villa, vinculando el topónimo al patronímico, fué don Tello Pérez, bisnieto del famoso conde don Pedro Ansúrez, padre de doña Mayor, que casó con don Martín Pérez de Tordesillas, merino mayor de la reina doña Urraca.³ Del matrimonio nace Pedro Martínez, firmante de la donación al Monasterio de San Isidro de Dueñas, de 3 de junio de 1124, en unión de sus hermanas Elylo y Eslonza.⁴

El mencionado don Tello, cuyo nombre tanto suena en las luchas entre Castilla y León por haber sido ocupante de las tierras del Infantado, Mataplana, Grajal y Cea, estuvo casado dos veces, la primera

1 «Catálogo de manuscritos castellanos de la Real Biblioteca del Escorial. . . . su autor el P. FRAY JULIAN ZARCO CUERVO». Madrid, 1924, I, 110. Sign ç IV, 9. Con anterioridad se había ocupado del ms el Sr. CASTAÑEDA Y ALCOBER, en su *Índice sumario de los manuscritos castellanos de Genealogía, Heráldica y Ordenes militares que se custodian en la R. Bibl. de S. Lorenzo del Esc.* Madrid, 1917.

2 «Bibl. Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días». t. XXIV, 511-548.

3 FRANCISCO FERNANDEZ DE BHETENCOURT, «Hist. gen. y heráld. de la Monarquía Española». Madrid, II, 504.—DON JUAN ORTEGA RUBIO. «Hist. de Valladolid». 1881, I, 45 (al esposo de doña Mayor le llama Martín Alonso).

4 «Documentos. . . . de la Iglesia de Valladolid». I, 44, por los Srs. MAÑUECO y ZURITA.

con doña Continedo y con doña Gontrodo la segunda⁵. Hijos de tan ilustres enlaces fueron Alfonso, García, Tello, Suero y Teresa Téllez de Meneses. Por este orden, el de su nacimiento sin duda, aparecen relacionados en la donación de 10 de julio de 1195 al Monasterio de Sahagún y su abad Pedro⁶.

En 3 de enero de 1181 estaban ya casados don Tello y doña Gontrodo⁷, hija de don García Díez y doña Sancha Pérez, hidalgos terratenientes afincados en las orillas del Sequillo⁸. En prueba de afecto, los reyes castellanos donan a los esposos, en aquella fecha, la mitad de las villas de Ocaña y Tondos, con otras muchas heredades, recibiendo en cambio a Malagón.

Tales adquisiciones por Tello Pérez en tierras de Toledo han hecho pensar si en ellas habrían visto la luz del día sus hijos Tello, Suero y Teresa⁹. Nació el primero hacia 1177, supuesto que, al ocupar la sede palentina, contaría, a lo menos, la edad de treinta años, que era la exigida para el desempeño de prelaturas por las disposiciones del Concilio III de Letrán.

Nada podemos decir de la juventud del noble Tello Téllez. Acaso fuera ofrecido por sus ilustres progenitores, desde la infancia, al servicio

5 Estaba situado el Infantado en la frontera castellano-leonesa y comprendía los pueblos de Canaleja, Castrillino, Villaverde de Abajo y Villanueva del Arbol. La posesión de este territorio motivó luchas entre Alfonso VIII y Fernando II en 1179-80. Grajal y Cea fueron poblaciones que disputaron mucho los leoneses, quienes las señoreaban en 1162. Hay escritura de permuta de Villamor y Villalaco, de 14 de mayo de 1182, en donde figura Tello Petriz «tenente Ceya»; pero se supone falsificación del s. XIII. En pleito de 1188 del monast. de Sahagún se dice «qui tunc terram istam tenebat». En Mataplana (o Matallana) funda un monast. benedictino, más tarde reedificado y ampliado por San Fernando y su primera esposa, según FLÓREZ. «Reinas Católicas», I, 569 (ed. «Crisol»). La paz de Fresno-Lavandera (1183), en que intervino Tello Pérez, quiso terminar las cuestiones fronterizas.

6 V. VIGNAUD: «*Índice de los docs. del monast. de Sabagún*», Madrid, 1872 (n. 1760).

7 CONSUELO GUTIERREZ DEL ARROYO: «*Privilegios Reales de la Orden de Santiago*». Madrid, s. a. (doc. 94).

8 En el «*Índice de docs. de Sabagún*» hay carta de venta fechada el 14 de marzo de 1184 a favor de Tello Petriz y Gunterodo García. Sobre los padres de ésta, v. núm. 1663 del supradicho «*Índice*».

9 Con relación a D. Tello Téllez sostuvo tal criterio el maestro GIL GONZALEZ DAVILA en su «*Teatro eclesiástico*», tom. II, que contiene la Iglesia de Palencia. Madrid, 1547. En cambio, D. RAFAEL FLORANTES, en «*Origen de los Estudios de Castilla*», pág. 177, le estima nacido en alguno de los pueblos de la Diócesis de Palencia, donde los Meneses tuvieron la mayor parte de sus estados.

del altar, poniéndole bajo el acostumbrado patrocinio de algún prelado o abadía poderosos, en seguro camino de alcanzar, aún demasiado niño, pingües beneficios eclesiásticos, cuyas cargas levantábanse por personas idóneas. Entra asimismo dentro de lo probable que, al objeto de capacitarse para el desempeño de altos puestos, a los que era llamado por su posición familiar y su dicente parentesco con los monarcas leoneses, cursara Artes en la acreditada Escuela episcopal dirigida por el santo y sabio obispo don Arderico, y a la que concurrieron Santo Domingo de Guzmán y San Pedro González Telmo. A este último se ha estimado, equivocadamente, sobrino de Don Tello y patrocinado suyo en los estudios.

Lo indudable es que, a principios del siglo XIII, «estaba constituido» —según se lee en la donación, al Cabildo, de las tercias pontificales de Dueñas, de 18 de febrero de 1235¹⁰— «en oficio inferior» al episcopal de que gozaba por este año y le había sido otorgado al ocurrir el tránsito del venerable don Arderico el 11 de agosto de 1207¹¹.

No habría finalizado el mes de noviembre cuando fué exaltado don Tello Téllez de Meneses, por los electores capitulares, a la por tantos títulos gloriosa cátedra episcopal de Palencia, cuyos orígenes se pierden en la oscuridad de los siglos primeros del Cristianismo. Pronto debió ser confirmado por el metropolitano don Martín de Pisuerga. Aparece ya suscribiendo el nuevo Obispo, en concepto de «palentinus electus», cierto importante documento, de 29 de marzo de 1208, perteneciente al archivo del Real Monasterio de las Huelgas¹². Casi a los siete meses de tal data vuelve a figurar el Prelado entre los firmantes de otro escrito fehaciente. Es el relativo a la solemne jura efectuada por don Alfonso VIII sobre su primer testamento en la ciudad burgalesa, y donde, con varios prelados subscriptores, se halla «Tellus Palentinus episcopus», fórmula diplomática de la que ha desaparecido el calificativo anterior de «electus»¹³.

10 PEDRO FERNANDEZ DEL PULGAR: «*Historia sec. y ecles. de la ciudad de Palencia*». Madrid 1679, III, 273.

11 ALONSO FERNANDEZ DE MADRID, más conocido por su dignidad de Arcediano del Alcor, dejó ms. la «*Silva palentina de cosas memorables*». Ha sido impresa, a expensas de la Excma. Diputación Provincial, por D. MATIAS VIELVA RAMOS, Canónigo Archivero de la Sta. Iglesia Catedral, quien la exornó con notas y disertaciones de alto valor histórico. Allí se fija la fecha indicada, I, 221, n.

12 A. RODRIGUEZ: «*El Real Monasterio de las Huelgas*». Burgos, 1907, I, 345.

13 Señaló el Rey, ante todos los obispos de Castilla, cómo habían de satisfacerse las deudas que dejare al morir. Bol. Acd. Hist. t. VIII, 1866, pág. 239: «*Testamento de Alfonso VIII en 1204*», pub. por el P. FITA.

Dispuesto por los cánones—según recordaron los anónimos autores de «Las Partidas»¹⁴— que «confirmado el electo por el metropolitano), si fasta seis meses non quisiere demandar que lo consagren, púedelo toller el obispado aquel su mayoral», siempre que no existiere «embargo derecho» justificativo de la dilación, nada de extraño tiene que, dentro del plazo establecido, hubiere dado exacto cumplimiento el insigne Meneses a los preceptos conciliares.

Pero, es el caso que, el 1 de noviembre del mismo año arriba citado, se declaran familiares del Monasterio del San Salvador del Moral cierto Miguel Manero y su mujer María, y en las confirmaciones tropezamos, una vez más, con el Obispo Meneses, el cual suscribe: «in Palentia electus Tel Téz». ¹⁵

Sigue, durante 1209, sin perder la consideración de «electo». Así en la concordia de Valladolid entre los Reyes castellano y leonés y en tres cartas reales, que confirma don Tello, encontrándose en Burgos, los días 17 y 27 de mayo y 15 de julio.¹⁶ No obsta, sin embargo, tal condición, para que, con fecha 24 de noviembre, escriba Inocencio III a su «dilecto hijo» —no «al hermano venerable»— encargándole la represión canónica de los calumniadores seguntinos, empeñados en acusar a su prelado como reo de supuesto delito de homicidio. ¹⁷

De este año es, por otra parte, la fundación del Hospital de «la Herrada», de Carrión, para peregrinos jacobeos, puesta por Gonzalo Ruiz Girón, mayordomo real, que no cesó de enriquecerlo, bajo el patronato de don Tello y su Cabildo. ¹⁸

14 Part. I, tit. v, ley XXVII.

15 Documento XXXI de la «Colección diplomática del Monasterio de San Salvador del Moral», por el P. L. SERRANO.

16 Silos, ms. 88. A. RODRIGUEZ: Obr. cit. I, 346. La concordia es de 27 de junio. «España Sagrada», XXXVI, apénd. 45.

17 Arch. Hist. Nac. Sign. 987: «Liber privilegiorum Ecclesiae Toletanae», I, 44 v.

18 Arch. Cat. arm. III, leg. 16, apénd. DON GONZALO, testamentario de Alfonso VIII, fué mayordomo de este Rey y de Fernando III, a cuya coronación cooperó activamente. Enemigo de los Núñez de Lara, vió destruído su palacio de Frechilla en 1216. Casa dos veces, la primera con doña Sancha Rodríguez de Lara, descendiente de Alfonso VI, y la segunda con doña Marquesa. En 8 de marzo de 1222 dona al Hospital heredamientos en Cervatos, Cespedosa y Raberos, palacios de Villasirga y Villovieco, bienes de Fuestespino, etc. Otra donación de doña Marquesa es de 1235. Al año siguiente debió morir el ilustre caballero y su esposa se recogió en el Hospital con veinte servidores. *Propaganda Católica*, IV, 671-73 (Escritura de 8 de mayo 1622).

Firma todavía el Obispo, como simple «electo», dos documentos, de 1210, relativos a Silos.¹⁹ Además conoce, con otras personas eclesiásticas, de curiosos litigios que afectan a los prelados de Toledo²⁰ y Burgos,²¹ en desacuerdo con los clérigos de Talavera y Castrogeriz, respectivamente, y al abad de Sahagún, reclamante contra las monjas de San Pedro de las Dueñas.²²

A principios de 1211 se encuentra don Tello en la Ciudad Eterna. Designado por don Alfonso VIII su embajador cerca de la Corte pontificia, solicita, con la designación de un legado especial, la ayuda de Inocencio III, enemigo irreductible del Islám, para la proyectada lucha del Rey de Castilla contra los fanáticos almohades, próximo el término de la tregua que se hubo dispuesto entre moros y cristianos a raíz de la rota de Alarcos. Al contestar el Papa a las prudentes demandas del Monarca, receloso de los reyes comarcanos, en 22 de febrero, dedica justos elogios al emisario real, a quien juzga «virum utique providum et honestum».²³

Junto al Rey se halla el Prelado en mayo de 1212. En Burgos confirma, el día 15, cierta carta del Monasterio de las Huelgas,²⁴ y, no obstante el largo lapso de tiempo transcurrido desde el nombramiento episcopal, continúa don Tello sin consagrarse.

Cabe preguntar cuál sería el «embargo derecho» que impedía a «varón tan prudente y recomendable» llegar a obtener la plena potestad, no sólo de jurisdicción —que ya ejercía—, sino de orden.

Se ha supuesto que, a pesar del favor cortesano, parte del Cabildo se opuso tenazmente a la designación de don Tello para la prelatura. Los disidentes, harto afirmados en la contradicción, llegaron, según se dice, al extremo de elegir obispo a un incógnito Rodrigo, cuyo nombre aparece en el Privilegio Real fechado en San Esteban el 5 de febrero de 1209.²⁵ Denota la unicidad del documento —el cual afectaba, de otra

19 FEROTIN: *Recueil des Chartes de l'Abbayé de Silos*. París. 1897. Contiene memorias de don Tello de los años 1208, 1209 y 1210.

20 Arch. Hist. Nac. Sign. 996: «*Liber priv.*» II, 44.

21 P. SERRANO: «*El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo v al xiii*». Madrid, 1935. II, 186.

22 P. ROMUALDO DE ESCALONA: «*Historia del Real Monasterio de Sahagún*», Madrid 1872. Libros VI y VIII (129 y 260) y escritura CCIX (570). En «*Índice*» núm. 2320.

23 J. SAENZ DE AGUIRRE: «*Colet. Max. Conciliorum Hispaniae*». Roma, 1755. V, 157.

24 A. RODRIGUEZ: obr. cit. I, 352.

25 FDZ. DE PULGAR: obr. cit. III.

parte, a don Alfonso Téllez de Meneses— que hay error en el onomástico del prelado electo, y que éste no podía ser otro que el ilustre don Tello. Nuestro antiguo historiador eclesiástico don Vicente de la Fuente,²⁶ estimaba que «Rodrigo» era segundo nombre de aquel vástago de los Meneses; pero ¿por qué la preferencia de su empleo en ese solo público instrumento real?

Sin negar que el encumbramiento de don Tello hubiere suscitado las murmuraciones inevitables en casos tales, según lo comprueba el proceso canónico contra el «magister scholarum», ordenado incoar por el Papa en su Bula de 11 de mayo de 1208, que dirige a los obispos de Zamora, Segovia y Avila,²⁷ la causa de la demora en la consagración debe buscarse en el hecho, frecuente por lo demás, de que, cuando fué elegido para la silla episcopal, carecía el ilustre Téllez de condiciones canónicas para impetrarla seguidamente: no era, sin duda, sacerdote.²⁸

Abona, a nuestro juicio, semejante sospecha el sencillo dibujo que el Obispo dispuso se grabara en el primer sello episcopal, orlado con la leyenda «S[igillum]: Telli: Palentini: Electi». Representa la persona de un eclesiástico, revestido con extraña veste, la cual lo mismo cabe decirse traje monacal que hábito de monacillo. Desprovista de aditamentos simbólicos, pudiera creerse la imagen de un clérigo simplemente tonsurado. En tal supuesto, tendría el noble Meneses que recibir, antes de su consagración, las tres órdenes mayores, y quién sabe si completar la cultura religiosa que poseía. Aunque bastaba para ascender al episcopado en el siglo XIII, una instrucción «comunal», según el Rey Sabio, «de guisa que [el obispo] cumpla el oficio que ha de facer», la misma naturaleza del cargo prelacial exigía el conocimiento de las disciplinas teológicas y de los decretos canónicos.

Hombre inteligente y culto demostró ser don Tello en multitud de ocasiones; pero «la pluma (reza viejo apotegma) no embota la lanza nin faze floja la espada en la mano del caballero», secular o eclesiástico.

En efecto, con ardimiento extraordinario, hijo de la ilustre sangre que corría por sus venas, pelea contra los almohades en la épica jornada, decisiva para la Cristiandad, de 16 de julio de 1212. Al lado del Rey

26 «Hist. ecles. de Esp.» Madrid. 1873. IV, 228.

27 JESUS SAN MARTIN: «La antigua Universidad de Palencia». Madrid. 1942. p. 12 nota.

28 ¿Eralo acaso don Felipe, hijo de Fernando III, cuando se le designó Arzobispo de Sevilla? Tampoco estaba ordenado de presbítero don Rodrigo Ximénez de Rada al ser elegido Prelado de Osma. Caso análogo se registra con Inocencio III. El hecho, pues, nada tiene de insólito.

de Castilla, síguele cuando, temiendo éste por las tropas pecheras que ocupaban el centro de la línea de combate, adelantó las fuerzas de la zaga, para envolver las haces agarenas, impetuosas en sus acometidas. Terminado, con el día, el sangriento combate, «el arzobispo et los obispos, que y eran con ell, et los abades et frayres et la otra clerezía..., alçadas las manos et las voces al çielo con lágrimas de sanctidad et con cántico de álabança, salieron... cantando con gran alegría aquel cántico que dizen en la iglesia: «Te Deum laudamus». 29

A esta campaña contra los fanáticos musulimes había concedido Inocencio III las indulgencias que disfrutaban los cruzados de Tierra Santa. Con ánimo de lucrar tales privilegios, llegaron por entonces a las amenas orillas del Tajo, fervorosos obispos, que vivían en las cultas ciudades de Narbona, Burdeos y Nantes, y cortesés señores, que moraban en los castillos de la dulce Provenza, hasta cuyas femeniles estancias habían penetrado las líricas melodías de los amantes del «gay saber». Eran, en fin, gratos embajadores de la sociedad ultramontana. Breve su permanencia en Castilla, no por ello dejaría de suscitar, entre los estudiosos, graves inquietudes de índole espiritual. Sumáronse a otras que habían ido aflorando al tránsito cotidiano de los peregrinos jacobeos y que, sabiamente, fomentaban los monjes negros, autores de «summas» y «espéculos», desde los recoletos escritorios de sus ricas abadías.

Con tal ambiente favorable, de ingenuo renacer científico, surge, como flor delicada, el «Estudio general» de Palencia, transformación, en sentido universitario, de la «Scholasteria major» de los días del sabio obispo don Arderico.

Tratando de Alfonso VIII, la «Crónica general», mandada componer por el Rey Sabio y que se continuaba, en 1289, bajo Sancho IV, su hijo y sucesor, dice en el cap. 1007:

«Porquel non fincase de fazer más nin fuesse enartada la su uoluntad en alguna uertud de bondad que él deuisse fazer e pudiesse, enuió por sabios a Francia et a Lombardía por auer en su tierra ensennamiento de sapiençia que nunqua minguassee en el su regno... et tomó maestros de todas las sçiencias et ayuntólos en Palencia, logar a abte et plantió pora estudio de los saberes et comunal pora uenir los clérigos de todas las Espannas, et dióles grandes soldadas...» 30.

29 «Primera Crónica General» (edic. M. PÍDAL en «N. B. A. E.»). Madrid, 1906, cap. 1010. — «De Rebus Hispaniæ» (Colect. «Patrum Toletanorum»). Madrid, 1793. Libr. VIII, cap. III—Huici: «Estudio sobre la campaña de las Navas de Tolosa». Valencia, 1914.

30 Traducción de lo escrito por el TOLEDANO en su «De Rebus», Libr. VII, cap. 34.

Aunque sea cuestión debatida en los años últimos, durante los cuales ha vuelto a resucitarse la opinión del P. Mariana, quien atribuía al arzobispo don Rodrigo la iniciativa de tan glorioso acaecimiento, ³¹ resulta harto explícito el testimonio coetáneo de don Lucas de Tuy para que neguemos al diligente Meneses el mérito de haber promovido la fundación del «Estudio».

Advirtamos, previamente, que «el Tudense» —así conocido don Lucas por haber ocupado la sede de Tuy, no por el lugar de su nacimiento, la ciudad de León—, comenzó a redactar su «Chronicón mundi», de orden de doña Berenguela, hija del Rey de Castilla, entre los años 1197 y 1204, en que la discreta infanta fué esposa de Alfonso IX. Aún trabajaba en dicha historia treinta y dos más tarde, cuando Fernando III había unido los reinos heredados de sus padres. Nada habrá que objetar, por tanto, sobre el valor probatorio de las fuentes informativas de que se sirviera para su relato el Prelado Tudense.

Llevaronle éstas a escribir que Alfonso VIII «llamó maestros de Teología y demás Artes Liberales, y estableció escuelas en Palencia «procurándolo» el reverendísimo y nobilísimo varón don Tello Téllez de Meneses, obispo de la misma Ciudad». ³²

Dentro de 1213 fué consagrado ya el influyente Prelado, y debe creerse que hasta dicha fecha diferiría el Rey el establecimiento de tan importante Centro docente en la capital de la Diócesis palentina.

Al año siguiente, acompañando don Tello a la Corte, presencia la rápida muerte de Alfonso VIII en la aldea de Gutierre Muñoz ³³. Designaba el monarca cuatro albaceas en su testamento: uno era el noble Meneses, a quien daba nueva prueba de amistad y confianza el egregio testador. ³⁴ Ateniéndose a las disposiciones reales, ordenaron los cabe-

31 «*Hist. de España*», Libr. XI, cap. XXII. A tal opinión se inclinan los modernos biógrafos del Arzobispo P. Gorosterratzu (pág. 50) y Sr. Ballesteros Gaibrois (pág. 201).

32 En «*Hispania Illustrata*», por SCHOTT, Franfort, 1608. IV. 109. «Asegurándonos don Lucas de Tuy haber sido el obispo don Tello el que pasó, a este efecto, oficios con el Rey, ya no es tolerable el descuidado Mariana cuando quita a don Tello esta gloria y la atribuye al citado Arzobispo de Toledo, sin fundamento, para semejante alteración, en ninguno de los antiguos, ni en el mismo Toledano». FLORANES, obr. cit. p. 179. Idéntica opinión defiende el Sr. SAN MARTIN, obr. cit.

33 «Et estando y delante... ell noble varón et muy fijo dalgo don Tello, obispo de Palencia». «*Crón. Gen.*» cap. 1024.

34 *Bol. Acad. Hist.* 1886. pág. 229.

zaleros que el cadáver fuera conducido a Burgos para su inhumación en el Monasterio de las Huelgas. Forma, pues, el Obispo palentino en la fúnebre comitiva que, por tierras de Arévalo, Valladolid y Dueñas, avanza rápidamente, cuando el sol en el otoño aoja la verdura de los campos, en busca del cenobio de las linajudas «señoras». ³⁵

A los veintiséis días del óbito del Rey, fallecía también la apenada viuda doña Leonor de Plantagenet, Regente de Castilla como tutora del heredero Enrique, niño que contaba diez años a la sazón.

Ante tamaña desgracia, présago de probable minoridad borrascosa, tomó la dirección del gobierno la infanta doña Berenguela, hermana mayor del joven soberano. En concepto de tutor o corregente intervenía en los negocios el sabio metropolitano de Toledo y era consejero de una y otro el Obispo de Palencia,³⁶ a quien respaldaban las poderosas familias de los Girones y Meneses.

Detúvose la Corte en Burgos durante algún tiempo, aprovechado por los celosos testamentarios reales para la solución de las múltiples incidencias que se ofrecían en la ejecución de la regia voluntad. No obstante las dificultades con que tropezaban en su cometido, presentan los albaceas al Rey, los días 8 y 19 de noviembre, las propuestas de restitución a varias iglesias, entre ellas las palentinas, de los bienes y derechos detentados en su juventud por don Alfonso VIII. ³⁷

A fines de febrero de 1215, está don Enrique en Palencia, donde le hospeda y agasaja su Prelado, el cual recibe, en justa correspondencia, para sus hermanos Alfonso y Suero, mercedes y donadíos.³⁸ Alrededor del inexperto soberano urden su tela de proyectos ambiciosos los felones Núñez de Lara, quienes tratan de alejar a Enrique de la influencia de don Tello con viajes a los pueblos de Campos. Enterado de tales planes, tras de separarse de la Corte, está con doña Berenguela en Sahagún el 14 de marzo, fecha de la donación al Monasterio de Sobrado de la heredad de Villanueva de Cea, y desde allí marcha el Obispo a

35 «Et enterráronle en el real monasterio de las duennas en las Huelgas... et fueron en ell su enterramiento estos preladós... et don Tello el sobredicho obispo de Palencia». *Crón. Gen.* cap. cit.

36 A. BALLESTEROS: «*Hist. de Esp. y su influencia en la Hist. univ.*» Barcelona, 1920. II, 271.

37 P. LUCIANO SERRANO: «*Don Mauricio, obispo de Burgos y fundador de su Catedral*». Madrid, 1922, pág. 27, nota.

38 Arch. Hist. Nac. Privilegio al Hosp. de San Nicolás del Camino, que favorecía don Alfonso Téllez, de 19 de marzo de 1215. Donación de heredades a Suero en Alcaraz de 14 de marzo.

Burgos a fines del mismo mes. En 1 de abril confirma en la ciudad castellana cierta donación a doña Urraca, abadesa del Moral.³⁹

Cuando la Corte parte a Segovia, échanse de menos en la comitiva a doña Berenguela y sus partidarios. Don Tello podía disculpar la ausencia por estar ocupado, como juez pontificio, en el pleito que sostenía el Prelado leonés con el Abad y Monasterio de Sahagún.⁴⁰

Ha escrito el Mtro. González Dávila,⁴¹ que tomó parte el Jerarca de la Iglesia de Palencia en las sesiones del IV Concilio ecuménico de Letrán, broche de oro que cerró el glorioso pontificado de Inocencio III. Notemos, sin embargo, que el obispo de Palencia no figura en las nóminas de padres, cierto que incompletas, de los manuscritos de Zurich y Toledo, publicados aquél por Luchaire y éste por don Juan Bautista Pérez.⁴²

Prolongáronse las deliberaciones conciliares hasta el 30 de noviembre. Extraño parece, pues, que veinte días más tarde se encuentre el Obispo Meneses en Segovia, en donde autoriza con los demás prelados de Castilla una carta real.⁴³

Difícil cometido desempeñan los de Burgos y Palencia por mandato del Papa, en los meses primeros de 1216. Faltando abiertamente a lo dispuesto en los sagrados cánones, había contraído el Rey matrimonio con su prima Mafalda, hija del soberano de Portugal don Sancho I y doña Dulce, su esposa. Denunciado probablemente el ilícito connubio por don Mauricio de Burgos, de orden de doña Berenguela, el enérgico Inocencio III cometió a aquellos prelados el conocimiento del delicado negocio. Mal aconsejados los jóvenes esposos por don Alvaro Núñez,

39 *Cartulario del Moral*. Doc. XXXII. El doc. cit. de doña Berenguela en Archivo Hist. Nac. tomo de Sobrado, núm. 1069, fol. 77.

40 ESCALONA: «Hist.» cit. Lib. IV, cap. 2.

41 Obr. cit.

42 La Bula «*Vineam Domini Sabaotb*», de convocatoria del Concilio, está datada el 19 de abril de 1213. Obligaba a «todos» los Obispos la asistencia, con excepción de uno (dos a lo sumo) en cada provincia eclesiástica. Intervinieron por la de Toledo el Arzobispo y los prelados de Cuenca, Osma y Segovia. Estuvieron, por tanto, ausentes los de Palencia y Sigüenza. Así aparece en los códices citados. El Toledano se halla impreso en el «*Viaje literario*» de VILLANUEVA, t. III; el de Zurich, en «*Le journal de savants*», 1905, pág. 557. Parece más completa la relación de aquél que la de éste.

43 «*Bol. Acad. Hist.*» t. 50, pág. 167. Seguía aún a la Corte en 18 de febrero de 1216, día en que, hallándose Enrique I en Soria, exime de tributos a los vasallos del monasterio de San Salvador de Vizmallo. «*Cart. del Moral*», doc. XXXIII.

quien parece tuvo palabras con don Tello, dieron ocasión a que, por su acusada rebeldía, interviniera Honorio III, sucesor del inmortal Inocencio. 44

Separados, al fin, los cónyuges, hállese en Toro don Enrique a principios de Agosto. Negociaba con el Rey de León la fórmula arbitral para la solución de los posibles conflictos bélicos, «según el mandato del señor Papa». Llegase a un acuerdo el 12 de dicho mes y, en prueba del sincero deseo de paz que anima a los contratantes, se establecen ciertas cláusulas penales, cuyo cumplimiento competirá a los obispos de los Reinos rivales. Uno de los tres castellanos es don Tello. 45

Hállase éste en Valladolid con la Corte el 31 de marzo de 1217, día en que don Enrique exime a Domingo Herrero de Palenzuela de todo pecho, facendera, fonsada y fonsadera. 46 Seguidamente el Rey viene a Palencia, donde cabe sospechar que seguía sus estudios. 47

Lamentable era la situación por que atravesaba la Universidad palentina. No sólo la guerra civil, ahora encendida por don Alvaro Núñez, llevó la devastación a los pueblos más ricos de la Diócesis, como pertenecientes a las ilustres casas de los Girones y Téllez de Meneses, contrarios a las pretensiones de los ambiciosos Laras, sino que, con sus excesos reprobables, propios de toda contienda política, agravó el desafuero cometido por aquéllos al apropiarse las rentas reales asignadas por Alfonso VIII para el sostenimiento de las escuelas. En vano habían prometido restituirlas sus detentadores. 48 Causado estaba el grave daño y bien ineficaces resultarán, en el correr de los años, las medidas que para la restauración del Estudio adopta don Tello.

Hospedábase el Rey durante su estancia en la Ciudad en el Alcázar que, sobre la muralla, frontero a la plaza que ya entonces se decía, por su destino, «del mercado», ocupaban habitualmente los obispos. Siendo Enrique mozuelo travieso, gustaba entretenerse con sus donceles, jóvenes hidalgos de la misma edad. Acaeció, pues, que «el rey don Enrriq

44 FLOREZ: «Reinas», I, 536. SERRANO: «Don Mauricio», 33-34.

45 J. GONZALEZ: «Alfonso IX». Madrid. 1944. II, pág. 442, y I, 166.

46 *Cart. del Moral*.

47 Así lo creyó Floranes, y del mismo modo piensa don J. González. Palentino era el ayo Garcí Lorenzo, cuyo nombre ha quedado oscurecido a causa de haber andado en tratos con los Laras en contra de doña Berenguela, su protectora.

48 «*Lib. privil. Eccl. Tolet.*» t. I, f. 32 y 47, y II, f. 89. Fechados los docs. en Soria, 15 y 18 febrero 1216.

trevallaba con sus mozos e, firiólo un mozo con una piedra en la cabeza, non por su grado, e murió ende seis días de junio, en día de martes». 49

Si, como se presume, acompañaba el Obispo al Rey, cuando permanecía éste en Palencia, a don Tello hay que atribuir el aviso sigiloso enviado a doña Berenguela, encastillada con sus leales en Autillo de Campos desde el mes de mayo. Hizo venir la Reina a su lado, desde Toro, en cuya villa se hallaba con su padre, Alfonso de León, al heredero Fernando, y apenas éste pisó la fortaleza de los Girones, alzaronle los nobles adictos por Rey de Castilla. Seguidamente, tomaron madre e hijo el camino de Palencia, en donde «el onrrado don Tello... resçibiólos... con proçesión, como de grant fiesta». 50

Sólo veinticuatro horas permanecieron los Reyes en la Ciudad, tiempo suficiente para el incremento de la hueste. Marchó el Obispo con el séquito real a Valladolid, y en dicha villa intervino, con los preladados de Burgos y Avila, en las Cortes celebradas el 2 de julio. Presente estuvo, según esto, en el emotivo acto de la solemne proclamación de don Fernando como monarca legítimo de Castilla, por renuncia en él a la corona de su virtuosa madre doña Berenguela. El noble Meneses, dada su condición de diocesano, oficiaría seguramente en el «Te Deum» cantado en la iglesia de Santa María. 51

A los pocos días de haberse celebrado el transcendental acontecimiento, llegó hasta el pueblo de Laguna, a cinco Kms. de Valladolid, el enojado Rey de León, dispuesto a intervenir, por la fuerza si fuere preciso, en el gobierno de su hijo. De orden real, salió a su encuentro, como embajador, el despierto Meneses, quien le suplicó «no fatigase más [las poblaciones castellanas] ni les ocasionase mayores males». Prometióle, en cambio, «mucha ayuda de parte del Rey, su señor». Mal aconsejado Alfonso IX por los rebeldes Laras, prescindió de los ofrecimientos de don Tello, inclinándose por la guerra, que vino a constituir

49 «Anales toledanos 1298». («Crónicas latinas de la Reconquista», por A. Huici, Valencia 1913. t. I. pág. 353).

50 «Crón. Gen.» cap. 1028. MADDOZ: «Diccionario geográfico». Madrid, 1850, III, pág. 114. CIROT: «La Chronica latina regum Castellae». 1913. Perpetuó Fernando III el señorío de Autillo en la familia de Ruiz Girón por privilegio fechado en Palencia el 7 de septiembre de 1221.

51 D. RODRIGO: «De Rebus», libr. IX, cap. V.—«Crón. General» cap. 1020.—SERRANO: «Don Mauricio», cap. III.—«Crónica latina», núm. 35.

rotundo fracaso para los leoneses, los cuales saquearon en su retirada las posesiones del ilustre Obispo ⁵².

Dispuso entonces doña Berenguela, que entre las preocupaciones políticas y guerreras no había olvidado tristes deberes fraternos, pasará a Tariego, fortaleza de don Alvaro Núñez, los prelados burgalés y palentino, al objeto de hacerse cargo del cadáver de don Enrique I, que allí permanecía desde la fecha del accidente. Efectuado el triste encargo, volvieron don Mauricio y don Tello a Palencia, de donde partió la fúnebre comitiva camino del Monasterio de las Huelgas ⁵³.

Retornaron los Reyes a dicha Ciudad en el otoño de 1217. Cercana a la frontera leonesa, desde ella podían seguir las negociaciones de paz entabladas por los prelados de Toledo, Burgos y Palencia, de parte de don Fernando, y los de Compostela, Astorga y Salamanca, en nombre de Alfonso IX. Después de convenirse el 26 de noviembre la tregua de un año, llegóse, aún en vigor, a la «forma pacis», en que la cláusula penal tuvo carácter canónico ⁵⁴.

Pero, como persistieran los Núñez de Lara en sus propósitos de turbar las relaciones de Castilla y León, manteniendo enhiesta la bandera de rebeldía, los mentados obispos castellanos, de acuerdo con los mandatos pontificios, dictaron severas providencias, en agosto de 1218, contra los enemigos del Rey, perturbadores de la pública tranquilidad.

Al desaparecer los temores e incertidumbres que toda guerra lleva aparejados, pensó el diligente Meneses en la restauración de la decaída grandeza universitaria. Debía contar ante todo con rentas suficientes. De acuerdo con el Rey, recaba la ayuda del Papa, el cual, acogiendo la petición que le formulan don Fernando y don Tello, concede el 30 de octubre de 1220, por un quinquenio, de las tercias destinadas a las fábricas de los templos diocesanos, una cuarta parte, la que se precisaba para el pago de los estipendios magistrales ⁵⁵.

Tal concesión pontificia tuvo que paliar el disgusto sufrido por don Tello al enterarse del mandato que Honorio III había suscrito meses antes y, comunicado a don Mauricio de Burgos, a quien se encomendaba la solución de la agria querrela que venían sosteniendo los

52 Sólo la «Crón. lat.», editada por CIROT, refiere estos hechos; núm. 36.—DON RODRIGO: «De Rebus», libr. IX, cap. VI.—Otros detalles en la «Crón. portuguesa», publicada por aquel hispanófilo como apéndice III, pág. 22.

53 DON RODRIGO: obr. cit. «Crónica general», cap. 1030.

54 J. GONZALEZ: «Alfonso IX», t. I, pág. 179.

55 SAN MARTIN: «La antigua Universidad», pág. 77, apéndice 1.

prelados de Toledo y Palencia sobre discutidos derechos jurisdiccionales del primero en las iglesias que dependían del segundo⁵⁶. A fin de atajar «el peligro de grave mal y el escándalo, no pequeño, que amenazaba todo el Reino», se convocó a los interesados, en agosto de 1221, a una entrevista en San Esteban de Gormaz, residencia veraniega de la Corte. Allí acudió don Tello, acompañado de los Arcedianos de Campos y de Cerrato y del Maestrescuela. Públicamente reconoció «el derecho metropolitano, plena e íntegramente, en la Iglesia de Palencia, como le poseía el Arzobispo toledano reclamante y le poseyeron sus predecesores». Pero, al mismo tiempo, con carácter reservado, recaba don Tello de su poderoso contradictor la renuncia formal y escrita «de nunca recibir en el Obispado de Palencia procuración alguna, por razón de visitación, contra voluntad del Obispo, y que nunca descomulgará ni suspenderá al dicho Obispo (como lo había efectuado), y que, si alguna injuria o ofensa le hiciere el Arzobispo, (que) se satisfará a arbitrio del Obispo de Burgos»⁵⁷.

En abril de 1223 se hallaba el intatigable don Tello con la Corte en Valladolid, donde interviene en la devolución al infantado de Covarrubias de iglesias y lugares de Porquera y Berlanga⁵⁸.

Resonancia mucho mayor alcanzará su participación en las reclamaciones formuladas por don Menendo de Osma⁵⁹. Arrancaban del testamento de don Alfonso VIII, en una de cuyas cláusulas se establecía la cesión del castillo y la villa oxomenses a la Mitra. Reclamado el cumplimiento en 1214, no mucho después del fallecimiento del Monarca, vacilaron los testamentarios reales sobre el hecho de la entrega, porque Osma figuraba entre las arras concedidas a doña Berenguela. En vano, una y otra vez, reclamó el Obispo agraviado al Papa. Convencido don Tello de la improcedencia de la demanda episcopal, mantúvose

56 Bibl. Nac. Sig. 13074. Al folio 153 figura copia de la Bula de 14 de Diciembre de 1213 en que se nombran jueces para entender de ciertas quejas del Toledano contra el Obispo de Palencia. Es remoto antecedente del pleito.

57 «*Lib. privil.*» II, fs. 24 y 25. Arch. Cat. arm. 2.º, leg. 1.º, núm. 35. Desconocía el biógrafo de Don Rodrigo P. Gorosterratzu (p. 218) la declaración privada del Arzobispo, reproducida ya por el Arcediano en su «*Silva*», I, pág. 239. Interesa la larga nota del Sr. VIELVA.

58 «*Cart. del Infantado de Covarrubias*», docs. XXXVII y XXXVIII. En este último, de data imprecisa, se conserva el sello céreo del obispo de Palencia. El donante era don Gonzalo Rodríguez.

59 J. B. LOPERRAIZ: «*Descrip. hist. del Obispado de Osma*»; Madrid, 1788, t. III, p. 58.

firme en su primera negativa, a pesar del contrario parecer del Arzobispo toledano. Tal actitud, irreductible durante nueve años de discusión y lucha, fué, en definitiva, la vencedora. Requerida la intervención real, delegó don Fernando el conocimiento del negocio en el Obispo burgalés don Mauricio, el cual propuso el pago de ciertos diezmos reclamados por don Menendo y la suspensión indefinida de la solicitada reintegración a la Mitra de la ciudad de Osma y su fortaleza.

Apenas finalizado este enojoso pleito, otro, más personal, reclamó la atención de don Tello. A principios de 1225, cuando el Santo Rey Fernando dejaba sentir el poder incostrastable de sus armas en Andalucía, asuntos perentorios exigieron la presencia del Prelado en Roma. Había sido emplazado ante la Curia pontificia para la defensa de los derechos de su Iglesia en las litis, incoadas contra el Monasterio de Sahagún. Perteneían a éste, por donación real, de 25 de octubre de 1093, numerosas aldeas, heredades y vasallos, iglesias y monasterios, agregados al convento de San Salvador del Nogal, con sus términos y pertenencias, en la misma forma que los poseyó, «usque obitum ejus», la reina doña Constanza. En sentir de don Tello, estando todos estos bienes fuera de la Abadía y sus límites, señalados puntualmente en la Bula de Gregorio VII que colocaba aquella casa benedictina bajo la inmediata protección del bienaventurado Pedro, era innegable que a dicho territorio cedido por Alfonso VII, se extendía la jurisdicción episcopal. Así lo habían reconocido los jueces en primera instancia, y así pensaba don Tello que acaecería en Roma. Engañóse, sin embargo. No sólo tuvo que devolver a la poderosa Abadía los bienes que le fueron entregados para su custodia, sino que quedó diferida la sentencia del pleito hasta que fuera conocida la naturaleza legal del citado donadío⁶⁰.

Deseoso Honorio III de desagraviar al insatisfecho Meneses, no reparó en escuchar y atender otras importantes peticiones. El 17 de enero prorroga por otro quinquenio la gracia concedida a la Universidad de Palencia y manda, por tanto, que durante tales años la cuarta parte de las tercias «de fábrica» diocesanas se apliquen al pago de los estipendios

60 ESCALONA: «*Hist.*», ap. III, núm. 126, inserta íntegra la escritura de donación alfonsina, extractada por VIGNAU, «*Índice*», núm. 71. Según indicamos, con fecha 11 de marzo de 1225, manda el Papa se entreguen los bienes con intervención del Abad de Sandoval y el Deán de Zamora y designa nuevos jueces a los Abades de Peleas y Sacramenia y al Arcediano de Segovia. Para el completo estudio de las luchas mantenidas por la poderosa Abadía en los años 1221 a 24 contra los prelados de Palencia y de León y contra otros monasterios, léase la citada «*Hist. de Sahagún*», libr. VI, cap. II.

señalados a los maestros de aquélla. Al mes justo autoriza al Obispo y Cabildo para que pueñan ampliar el número de sesenta canónigos y doce porcioneros, no obstante la promesa y juramento en contrario. Con fecha 15 de abril accede a que el canónigo maestro Andrés pudiera ser promovido canónicamente a todos los beneficios y dignidades eclesiásticas, con excepción del Episcopado, a pesar de su cuello deforme y ser judío converso, en cuanto posee varios idiomas semíticos. En fin, el 20 de octubre manda al Cabildo, al Clero y a otras personas religiosas de la Ciudad y Diócesis que entreguen a don Tello un subsidio moderado para que pueda proseguir eficazmente sus empresas guerreras contra los moros y le da licencia para emplear contra éstos una parte de las tercias eclesiásticas, destinadas al sostenimiento del culto y reparación de los templos diocesanos ⁶¹. Documentos tan interesantes ilustran suficientemente sobre las preocupaciones culturales, patrióticas y litúrgicas que sentía el ilustre Meneses durante su larga estancia en la Capital del Orbe cristiano.

Cuando retorna a Castilla, aún interviene en la cruzada contra los moros andaluces. Llega cerca de Fernando III en el momento del asedio de Capilla, plaza fuerte, en la raya de Ciudad Real y Córdoba, defendida por el príncipe Idris Almamún. Prolongóse el sitio hasta el verano de 1226, en que los defensores sucumbieron víctimas del hambre. «Entonces —dice la «Crónica latina»— el Arzobispo de Toledo y el Obispo de Palencia, con otros varones religiosos que los acompañaban, purificaron la mezquita de todas las inmundicias mahométicas, por la virtud de Jesucristo y de su victoriosa Cruz, y la dedicaron para Iglesia bajo la advocación del Divino Salvador, celebrando la Santa Misa y los Oficios Divinos con grande alegría» ⁶².

En el siguiente año 1227 vino a Castilla, como Legado de Gregorio IX, el Cardenal Obispo de Santa Sabina Juan de Abbeville. Traía el encargo del nuevo Pontífice de promover la celebración de Concilios provinciales, en los que se estudiaran los medios conducentes a la necesaria reforma de costumbres. Para las Iglesias de los Reinos de Castilla y León fué convocado, en fecha indeterminada del año 1228, el de Valladolid, a cuyas sesiones, según consta de modo fidedigno, concurrió don Tello. Puesta la mira en «tornar a so estado el Estudio de Palencia», votaron los padres el valioso privilegio de ausentes por presentes, du-

61 SAN MARTIN: «*Antigua Universidad*». Copias de las Bulas en los apénd.

62 «*Crón. latina*», núm. 48.

rante un quinquenio, en favor de «todos aquéllos que fueren hi maestros e leyeren de qualquier sciencia, e todos que oyeren hi theología» 63. ¿Sería excesiva la sospecha de que en la concesión de tal gracia tomó parte importantísima el Obispo de Palencia, interesado como el que más en la existencia de las malogradas escuelas?

Conocemos otras dos memorias del ilustre Meneses que corresponden a la misma data:

Una es la donación de las tercias pontificales de Uruëña y San Cebrían de Mazote, con sus aldeas, hecha el 3 de marzo en León por Alfonso IX, el cual se reserva las otras partes para los clérigos y los concejos de ambas poblaciones 64.

Refiérese la segunda a cierta concordia por las diferencias que don Tello tenía con los abades cluniacenses de los monasterios de San Isidro de Dueñas, San Zoil de Carrión y San Román de Entrepeñas, por virtud de la cual le cedieron el lugar de Santa Cecilia con todas sus pertenencias 65.

Figurando el Prelado palentino entre los «varones cathólicos muy sabios, a los quales —según dijo el Tudense 66— encomendauan él (don Fernando) y su madre todo el consejo», seguiría a la Corte cuando en 1230 pasó el Rey a León para posesionarse de la herencia territorial paterna. Al lado del monarca se hallaba todavía el 23 de abril del año siguiente, fecha en la que, por la suma de mil quinientos setenta y siete maravedises (de oro tal vez), compra a don Fernando «toda quanta heredad y quantos vasallos tuvo Gonzalo González, fijo[i]o de G[onzal]o Pérez, duc[s], en Melgar e la Puente de Fitero, e quanto a él pertenece auer; conuiene a saber: tierras, viñas, montes, etc., con todas sus pertenencias» 67.

No habría finalizado aún el otoño de 1231, cuando fueron recibidas por el Cabildo y su Prelado sendas Bulas, datadas los días 7 y 8 de

63 «*España Sagrada*», Madrid 1787, tom. XXXVI, pág. 218.

64 J. GONZALEZ, obr. cit. t. II, doc. 520 (en Arch. Cat. Pal. arm. 3, leg. 2, núm. 12; orig. con sello plomo).

65 Arch. Cat.—«*Silva*», I, 239. El texto, por errata, dice San Gil por San Çoil. También en III, p. 10, donde se resume el arreglo de don Tello con las Abadías.

66 Texto romanceado que publicó el Sr. Puyol. Madrid. 1926, p. 418.

67 «*Silva*», t. I, p. 233 n. De los personajes citados en el doc. real da algunas noticias el P. SERRANO en «*Obispado de Burgos...*». La Puente de Fitero en las márgenes del Valdavia, no lejos de Itero Seco.—En la data se dice «era 1231»; pero en 1195 no eran rey don Fernando ni obispo don Tello.

agosto. El venerable Pontífice Gregorio IX, resuelto protector de la naciente Orden de Predicadores, declara en ellas el interés que siente por la Casa abierta en Palencia —dícese por el mismo Santo Patriarca de Guzmán⁶⁸—, la cual venía sufriendo, desde tiempo atrás, muy duras y amargas contradicciones. Había surgido enconada querella, harto dañosa para la vida espiritual de los devotos palentinos, sobre la admisión de entierros foráneos en el cementerio conventual y derogación de los correspondientes derechos parroquiales. En vano quiso solucionar la contienda el Cardenal Legado Abbeville durante los meses de su permanencia en Castilla. Lejos de terminarse el pleito, conforme esperaba, se agravó en tal forma, que hizo uso el Prelado palentino de las armas canónicas, fulminando excomuniones contra los frailes. Elevaron éstos seguidamente sus protestas a Roma. Fué entonces cuando el Papa pidió, en su Bula al Deán y Cabildo, que no pusieran obstáculos a los Hermanos Predicadores que moraban en la Ciudad y les acudiesen con auxilios y consejos. En la otra segunda, que va dirigida a don Tello, se lamenta Gregorio IX, con términos un tanto duros, de que, en vez de ayudar a dichos religiosos, como se le había ordenado por la Santa Sede y su Legado, se mostrara poco inclinado a favorecerlos⁶⁹. Aunque reitera el mandato de conceder iglesia a dichos Padres y bendecir su cementerio, una vez más quedó desairado el Pontífice, ya que el pleito no finalizó hasta 1257 con el reconocimiento a las parroquias del derecho al percibo de las cantidades funerales disputadas.

Escasas noticias conservamos acerca de don Tello durante el lustro siguiente. Es posible que tomara parte en las luchas contra la morisma que por entonces acaecieron; pero, desde luego, carece de fundamento la noticia⁷⁰ de haber recobrado para la Corona las plazas fuertes

68 FERNANDO DEL CUSTODIO: «*Hist. gen. de Sto. Domingo*», lib. I, cap. 42.—El Papa recomendó la Orden a los prelados castellanos en Bula de 15 de noviembre de 1219—Por esa fecha vino a Castilla, camino de Compostela, el santo hijo de Caleruega, que, en Burgos, visitó a los Reyes. Allí es posible conociera a don Tello. Infundada tradición, derivada de mendaz documento de cierto clérigo del siglo XIII, suponía que Santo Domingo aconsejó a don Tello en varios asuntos eclesiásticos, uno de ellos el establecimiento de los capellanes «nicolasas». (F. SIMÓN: «*Los Campos Góticos*». Madrid. 1895. págs. 29 n. y 65).

69 BREMON-RIPOLL: «*Bullarium Ordinis praedicatorum*». Roma. 1729, t. I, p. 35.—FDZ. DEL PULGAR, obr. cit. lib. II, pág. 320 del t. II.—«*Silva*», t. I, p. 57 n. del Sr. VIELVA.

70 Aparece en GONZALEZ DAVILA, de quien la copia el Sr. REYERO para sus «*Crónicas episcopales palentinas*». Palencia, 1898. pág. 94.

de Trujillo y Medellín en 1232 y 1234, respectivamente. Tal gloria —como se dice en los «Anales Toledanos»—⁷¹ corresponde al Obispo de Palencia, don Domingo.

De 1236 es el discutido Breve del papa Gregorio, sobre la herética pravedad, juzgado por algunos historiadores como la primera tentativa para el establecimiento de la Inquisición pontificia en Castilla y Navarra. Muy en su punto estaba dicha invitación del Papa a los prelados de ambos Reinos para que dieran pruebas de celo y diligencia en asunto de tamaña importancia. Encendida continuaba la hoguera que, años antes, produjo el extranjero Arnaldo con sus mendaces copias de los libros compuestos por santos escritores espirituales⁷². En tierras leonesas radicó el foco originario; pero de tal suerte prende en las comarcas, que sus prelados —según Mariana⁷³— viéronse constreñidos a la acción, excomulgando a gran número de herejes. Manifestóse entonces el extraordinario celo de don Fernando, piadoso rey tan adverso a los enemigos de su fe, «que no contento con hacerlos castigar por mano de sus ministros, él mismo, con las suyas, les arrimaba la leña y les pegaba fuego»⁷⁴. Aún descartando lo que de hiperbólico hay en la anécdota, siempre resaltará la notoria dureza que empleó en el castigo de aquéllos. A veces, siguiendo el ejemplo de su padre en la forma de los suplicios, ordenó su muerte; los punía, por lo común, a ser señalado el rostro con hierros candentes. Por el temor a tan horrenda penalidad, abundaban las retractaciones, sin que los obispos se decidieran a resolver en casos tales. El Papa, en su Breve a don Tello⁷⁵, se inclina a la benevolencia y ordena que dichos herejes fueran reconciliados con la Iglesia.

Semejante decisión, no prejuzgaría, sin embargo, la vigencia de los edictos reales sobre el castigo civil de los heterodoxos contumaces.

71 En HUICI («Las Crónicas») t. I, pág. 360. «Los freires de las Ordenes e el Obispo de Palencia prisieron a Trujillo día conversión sancti Pauli en janero; era MCCLXX» (1232). «Los freires de las Ordenes prisieron Medellín e Alfange e Santa Cruz; era MCCLXXII» (1234). No debe olvidarse, sin embargo, que don Alfonso Téllez fué señor de Alburquerque y Medellín.

72 MENDOZ Y PELAYO: «Hist. de los heterodoxos españoles» (ed. Bonilla). Madrid 1918. t. III, cap. II, pág. 169.

73 «Hist. de España». Libr. XII, capít. 1.º Recoge MARIANA lo escrito por don LUCAS DE TUY sobre las diabólicas invenciones de los herejes leoneses.

74 L. F. DE RETANA: «San Fernando III y su época». Madrid. 1941, pág. 258.—BERNARDINO LORCA: «La Inquisición en España», 1936, cap. II, núm. 3.

75 L. AUVRAY: «Les Registres de Gregoire IX». París. 1890-1910, núm. 3347.—RAYNALDO: «Anales». 1236, núm. 59.

Al lado del Rey encontramos una vez más al infatigable Meneses en Burgos, el 9 de mayo de 1237. Preside aquél el plácito del litigio que, sobre la pertenencia de cierta aldehuela de Valzalamio, sostienen los Abades de Cardaña y Covarrubias. En el documento arbitral se expresa que el preboste de aquel monasterio leyó cierto privilegio «delante del obispo don Tello de Palencia» y de otras personas ⁷⁶.

En abril de 1239, dirígese Gregorio IX a los prelados de Toledo y Palencia, «amantes de la virtud y utilidad de la Iglesia», a fin de que resuelvan la grave contienda que, por el nombramiento de Obispo, se había suscitado en el Cabildo lisboeta. Aunque difícil, no arredró la comisión a tan prudentes varones. Trasladáronse a la bella capital portuguesa; incoaron el expediente canónico necesario para conocimiento de lo ocurrido en la elección; prescindieron de los alegatos malévolos del rey Sancho II y de su hermano don Fernando de la Serpa; juzgaron, en fin, que el Obispo legítimo era el maestro Juan, Deán del Cabildo, perseguido y desterrado de aquellos tiránicos príncipes, hostiles al Papa, a quien defendía el electo ⁷⁷.

Reintegrado don Tello a Castilla, tristes sucesos, poco conocidos, que ocurrieron en Palencia, debieron conturbar su noble espíritu por la importancia que, al parecer, revistieron. Relatando la «Primera Crónica General» los hechos posteriores a la grave dolencia padecida en Burgos por don Fernando, dice, en el capítulo mil sesenta y uno, que vino a Palencia, y «falló y muchos querellosos, et endereçolos bien ante que ende saliese, et mató y muchos malfechores» ⁷⁸. Sospéchase que tales acaecimientos estaban relacionados con las «grandes contiendas y debates» mantenidos por el Obispo con los vecinos de la Ciudad, deseosos de emanciparse de la autoridad señorial. Según el Arcediano, versaron las querellas «sobre el nombrar de los Alcaldes» ⁷⁹.

Esta breve estancia del Rey en Palencia fué aprovechada por el Obispo para obtener la confirmación de las tercias de Uruña y su tierra ⁸⁰.

Por compra en quinientos cuarenta maravedises (¿de oro?) adquiere a don Rodrigo González de Valverde y su hermana doña Teresa la

76 «*Cart. de Covarrubias*», doc. XLVIII.

77 AUBRAY: obr. cit. núms. 4835 y 5316.

78 «*Crón. gen.*» cap. 1061, pág. 742 a.

79 «*Silva*», pág. 250. —FDZ. DEL PULGAR: «*Historia*», II, págs. 241 y 317 del t. II.

80 Arch. de la Cat. «*Silva*», I, 243.

tercera parte de Vecilla, con sus pertenencias, y el derecho de los molinos de Retuerta ⁸¹.

A principios de 1240, volvió Gregorio IX, satisfecho de la actividad y sabiduría de los prelados de Toledo y Palencia, a designarles jueces de la elección episcopal de Burgos, sede ésta vacante por fallecimiento de don Mauricio. Inhibido el Arzobispo toledano, actuó sólo el incansable Téllez de Meneses ⁸².

Es de creer que tal negocio fuera el último importante en que intervino. Supuesto que el 6 de junio fué reconocido Jiménez de Rada, como metropolitano de la provincia eclesiástica, por don Rodrigo, electo de Palencia ⁸³, evidente resulta, no obstante la noticia apuntada por la «Crónica Cerratense» —«eoden anno (1246) mortuus es episcopus Tellus»⁸⁴— que dentro del trimestre anterior a tal fecha, llamó la muerte en los ferrados portones del viejo Alcázar de la Ciudad, al que se acogería don Tello luego que hubo resuelto el pleito episcopal burgalés. Las andanzas y preocupaciones de los últimos tiempos hacían sospechar en el diligente Meneses sana y fuerte naturaleza, vencedora de los inevitables achaques de quien transpone los sesenta de edad.

El cadáver fué trasladado al Convento de Canónigos regulares de San Agustín en Trianos, a unos cinco kms. hacia el norte de la villa de Sahagún, próximo al Cea ⁸⁵. Fundado con anterioridad a 1125, según se deduce de Bula de 7 de diciembre de dicho año, en la que ya aparecen conteniendo los abades de Trianos y Sahagún ⁸⁶, recibió la protección de don Tello Pérez y su hijo el Obispo, quienes escogieron la iglesia para panteón familiar. A ellos se deberá sin duda la edificación de la cabecera del templo, única, en su parte antigua, con valor arqueológico. En el interior se guardaban algunos sarcófagos que han desaparecido. El que se supone contenía el cuerpo del Prelado fué conducido al

81 Archivo cit.—«Silva», III, 9.

82 AUBRAY: núm. 6079. Lleva la Bula fecha 6 de marzo.

83 Bibl. Nac. Papeles del P. M. BURRIEL: Sig. Dd.-54-13035. Datado el doc. en Lyon, 6 de junio de 1240.

84 En HUICI, «Crónicas», t. I, pág. 95.

85 «Silva», I, 243. Equivocóse REYERO al suponer (p. 94) que el convento de Trianos era de Padres Predicadores. Lo fué en el s. XVI y entonces tuvo Casa de Estudios con facultad de coleccionar grados académicos. También dice que don Tello falleció en 1247.

86 VIGNAU: «Indice», núm. 2302. En 1188 contendían dichos abades con intervención de Tello Pérez, padre del Obispo (idem, núm. 1711).

cementerio de Sahagún y allí se aprovechó para enterramiento de don Juan Corral. Finos bajorrelieves que cubren la cabecera y las partes laterales de la caja, con motivos religiosos y funerarios, hacen que tan valioso sepulcro ocupe lugar señalado dentro de las obras escultóricas similares del siglo XIII⁸⁷.

Por pérdidas hay que llorar, en atención a lo expuesto, las cenizas venerables de don Tello Téllez de Meneses. Aventólas el furioso vendabal desamortizador, tan dañoso para la historia, el arte y la economía nacionales. Sírvanos de consuelo, como plañó Manrique, el recuerdo de su memoria, pues no en vano fué varón eximio, en quien se dieron las más sobresalientes cualidades: esforzado en la guerra y prudente en la paz; firme en sus decisiones e insobornable en sus afectos. Fomentó el saber; procuró la magnificencia en el culto; fué, según se ha dicho, «todo un tipo de hombre». Acaso sea en sus días cuando se termina la construcción de la airosa torre de la iglesia de San Miguel⁸⁸.

Esto supuesto, poco debe admirarnos que gozara en su siglo —ese magnífico siglo XIII cuajado de excelsas figuras nimbadas por la gloria— de popularidad extraordinaria. Conservamos del hecho buena prueba, siquiera encierre cierto matiz humorístico, nada extraño en obras del arte primitivo. En poderoso monasterio de la Alta Rioja, erigido por la piedad de los fieles devotos del santo monje Emiliano, moraba Gonzalo de Berceo, infatigable rimador de textos hagiográficos y loores marianos. Detúvose cierto día a versificar, temblorosa la pluma, el relato sorprendente del incendio de un templo aldeano⁸⁹. Todo ardió por causa del rayo:

Ardieron los armarios et todos los frontales,
las vigas, las gateras, los cabríos, los cubrales;
ardieron las ampollas, cálices e ciriales...

Sólo la voluntad divina puso un límite al avance del voraz elemento: el camarín en que era venerada la imagen de María. No sufrió el menor daño, asegura el ingenuo «juglar de la Virgen» y, para que el pueblo comprenda ese hecho, acude a una comparación harto expresiva:

ni nuçió más que yo nuço al obispo don Tello.

87 GOMEZ MORENO: «Catálogo monumental de España. Prov. de León». 1925. t. I (texto) pág. 436, y II, lám. XIV. —IGNACIO OLAVIDE: «Ntra. Señora de Trianos (León)». Rcv. Arch. Bibl. y Museos, 1899, 350.

88 MARQUES DE LOZOYA: «Historia del Arte Hispánico», t. II, pág. 108.

89 «Milagros de la Virgen», XIV.

No perjudicó el fuego a la Virgen —dice— más que yo, pobre clérigo, perjudico al Obispo Don Tello.

¡Qué luz no proyecta tan inesperada alusión a la venerable persona del Prelado palentino y a la popularidad que le envolvía!

Tan notoria era a los lectores de las «quaderna vías» la figura de don Tello que, sin más forma determinativa que el cargo ejercido, pensaban todos, al ser nombrado, que el poeta se refiere al Prelado que gobierna la sede de Palencia. Ese obispo don Tello no podía ser sino el vástago ilustre de los Tellos legendarios de la Tierra de Campos, de aquellos nobles señores que blasonaban sus limpios escudos con áureos paveses, símbolos del valor, la fortuna y la lealtad.

SEPULCROS DE LOS BENI-GOMEZ

En la Iglesia Monasterial de San Zoilo (Carrión) fueron sepultados los famosos Condes que tanto brillo alcanzaron, por los reinos de León y de Castilla, en la *undécima Centuria*.

A los pies del Templo y en el Pórtico, ahora Capilla contigua que llaman la «Galilea», permanecieron ocultos los once sepulcros, sufriendo cambios nocivos en épocas tristes de revueltas y de invasiones calamitosas.

Los sarcófagos se hallaron enterrados en el suelo mucho tiempo, con los daños consiguientes al pisar diario de cuantos por allí se movían, ocasionando el desgaste continuo de los signos gráficos y ornamentales de algunas losas, hoy ilegibles o sumamente borradas.

Parece que en el siglo *xvi* quedaron apilados, aunque cierto letrero sobre la puerta de entrada señala una colocación por el año 1786 en que reformaron aquéllo.

Posiblemente el apilamiento, que encontramos desordenado, acarrearía la fortuna de conservación por no verse expuestos a la barbarie de ignorantes destructores.

Allí se mezclaron huesos de distinto sexo y diferente edad, sin que las cubiertas correspondieran a las cajas pétreas que tapaban. Ni las dimensiones, ni la forma geométrica guardaban analogía y paridad con las urnas.

Aprovechando un viaje brindado al Norte de la provincia, tuvimos ocasión de visitar el Monasterio para contemplar su *claustro* primoroso, maravilla del Renacimiento, curioseando de paso los compartimientos inmediatos. Ya entonces apreciamos huellas de interés artístico en lo poco no cubierto. Y ello nos inclinó a pensar en el marcado estilo románico de las figuras casi imperceptibles.

Especialistas en Arqueología, Autoridades significadas y entusiastas Coleccionistas, apuntaron la idea alentadora de que los Condes llevaran consigo al sepulcro, armas o indumentaria propia del linaje y época en

que fueron ataviados. El hallazgo de alhajas y vestiduras excitaba más el deseo de proceder al descubrimiento que no confirmó los presagios.

Fué en 1948, cuando el Ayuntamiento de la muy Noble y Leal Ciudad de Carrión pidió a la Comisión Provincial de Monumentos Histórico-Artísticos la autorización indispensable a sacarlos del escondrijo y que pudieran ser vistos y examinados con motivo del Certamen Folklórico, organizado por la Excma. Diputación en homenaje al Distrito. Salieron a luz magníficas piezas esculturales, de tradición religiosa.

Los trabajos de exploración estaban dirigidos por el Arquitecto Diocesano asesorado convenientemente por don Arcadio Torres y el P. Quintín Aldea, con licencia expresa del Prelado —al mismo tiempo Presidente de la Comisión— a quien representaba el Secretario de la misma; y ejecutados por obreros hábiles que sacaron tapas y urnas apiladas en gruesos muros revestidos de piedras, ladrillos y yeso duro, como cemento, a presencia del Sr. Alcalde don Martín Molina que colaboró en la extracción. Esfuerzo no pequeño para tan escasos días de constante fatiga; y con resultado halagüeño.

Lo primero descubierto fué una laude caliza con la imagen de dama yacente, adornada de túnica y manto plegados hasta los pies. El rostro de la mujer, con melena corta partida, y los vestidos reflejan influencia oriental en estilo fino románico. A los lados de la figura aparecen dos columnas de capitel floral y típicas almenas. Las dimensiones alcanzan 2,35 metros en longitud; 0,79 en la cabecera; 0,59 a los pies; y un grosor de 0,15.

Bajo esta cubierta se encontraba liso sarcófago de mármol en forma rectangular, con huesos humanos de los dos sexos.

Vimos en plano inferior otra laude de piedra con la figura de un caballero, de alto relieve y de arte posterior, llevando extendida sobre él la izquierda; y la cabeza de melena larga cubierta de birrete y apoyada sobre dos almohadas; a los pies el lebril tumbado cual fiel vigilante. Mide la tapa 2,06 de longitud por 0,79 cabeza; 0,54 pies y 0,35 espesor.

Bajo esta laude la urna trapezoidal, de cuatro lados labrados primorosamente, que representa por un lado a Cristo Majestad rodeado del Tetramorfos en el centro, acompañado de los doce apóstoles entre arcos trilobulados rematados por castillos; por el opuesto, la Santísima Virgen con el Niño en el brazo izquierdo; San José y la Anunciación a la misma mano; y los tres Reyes Magos a la parte derecha. Crucifixión a la cabecera y San Miguel Arcángel, clavando al dragón infernal a los pies. Tiene 1,89 de longitud por 0,69 cabecera; 0,48 pies; y 0,49 altura.

Laude tercera caliza con figura de caballero vestido con túnica y

manto a semejanza del anterior; lebril fracturado a los pies en actitud sedente. Sobre la cabeza se conserva la inscripción «Don Pedro el Pintor me fiço este mio monumento Alvar Fernández Podestat». Decoración almenada. Mide 2,18 longitud por 0,86 cabecera; 0,68 pies; y 0,24 grueso.

Cubría este laude a la urna trapezoidal de tres lados labrados, con otro liso; de aquéllos, el más largo representa a Cristo Majestad (con libro y bendiciendo), rodeado del Tetramorfos y doce Apóstoles, bajo arquillos abiertos trilobulados; a la cabecera la Crucifixión (deteriorada); y a los pies la Visitación. Longitud 2,09; altura 0,52; cabeza 0,52; pies 0,59.

Las laudes almenadas y las dos urnas labradas, corresponden al románico español del siglo XII. La tapa con lebril íntegro, pasa al período de transición románico ojival. Muy característica es la forma puntiaguda de los pies en los personajes esculpidos dentro de las cinco piezas.

En la capilla dicha la «Galilea», se ocultaban ocho sepulcros lisos; siete de forma antropoide, con hueco adaptado a la cabeza; probablemente sean los sepulcros primitivos de los Condes, que lleguen a fines del siglo XI.

Las tapas aquí son ocho piramidales y planas, sin imágenes, epigráficas latinas. Contienen los nombres de don Gómez, doña Teresa, don Fernando, doña María, Alvar Fernández, García Gómez, Martín, Pelayo, Elvira, Sancha y Fernando Malgaliense.

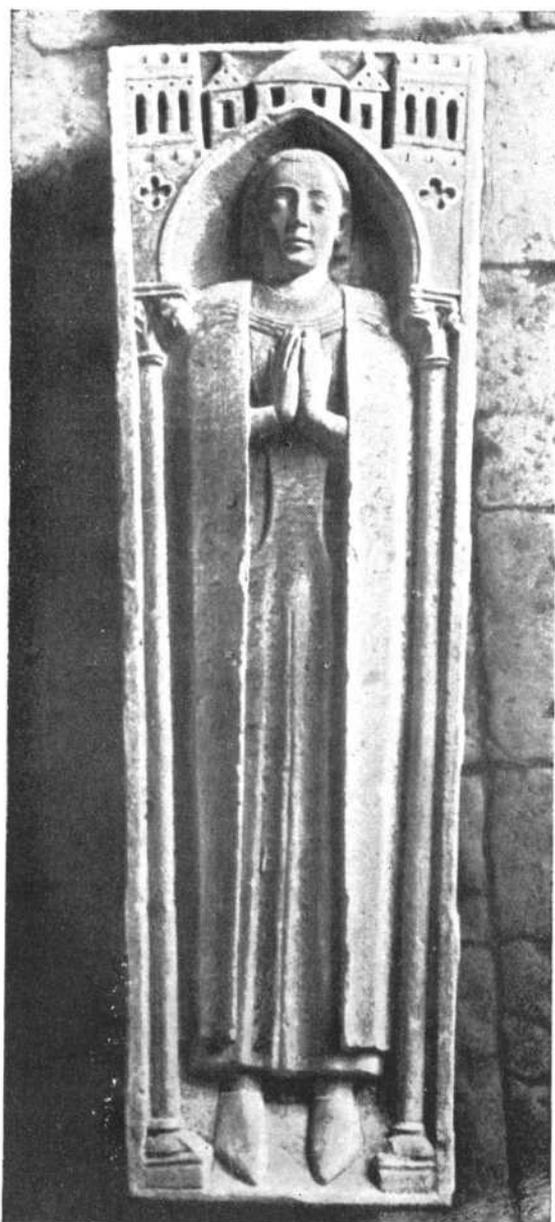
En el interior de la iglesia, al lado del Evangelio, se encierran los restos de la fundadora Condesa doña Teresa, respetada y venerada por fama de santidad. No ofrece carácter arqueológico la caja en que siguen depositados.

La subvención requerida que prometió el Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, a vista directa de los ejemplares, hace concebir esperanza de que la instalación iluminada llegue a ser una realidad en bien de la cultura patria y respeto piadoso a tan insignes como nobles personajes, enalteciendo de ese modo al arte palentino en decoroso Panteón.

RAMON REVILLA VIELVA.

LAMINAS





GARRION DE LOS CONDES.—Laude sepulcral románica que representa a una dama.



CARRION.—Sarcófago románico. Cristo Majestad.



CARRION.—Sarcófago románico. La Virgen Santísima.



CARRION. —Laude románica con inscripci3n del Podestat Alvar Fern3ndez.



CARRION.—Sarcófago románico con tres lados esculpidos.



CARRION.—Angulo del sarcófago de tres lados esculpidos.



CARRION.—Laude sepulcral: siglo XIII.

REGLAMENTO DE LA INSTITUCION

CAPITULO PRIMERO

Denominación y finalidades

Artículo 1.º Bajo el patronazgo de la Excma. Diputación Provincial y con el nombre de «Institución Tello Téllez de Meneses», se crea en Palencia el Centro de Estudios Palentinos, con aspiración a la unión y dependencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Art. 2.º La finalidad de este Centro, es cultivar, promover y difundir los valores históricos, artísticos, literarios, geográficos y folklóricos de Palencia y la provincia, así como el fomento de su riqueza agrícola, ganadera y minera.

CAPITULO II

Confesionalidad, domicilio y emblema

Art. 3.º Por su valor objetivo y trascendente, así como también por su importancia tradicional, ya que el eterno principio teológico alienta a través de toda la historia patria, la Institución se inspirará para el cumplimiento de sus fines, en el magisterio infalible de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Art. 4.º La Institución estará bajo el patrocinio de San Fernando, por ser este Rey el que unió definitivamente Castilla y León; vivió en la provincia de Palencia en su infancia y fué proclamado Rey de Castilla y León, en uno de los pueblos de esta provincia, Autillo de Campos, y además iniciador de la legislación española, seguida después por Alfonso el Sabio.

Art. 5.º El domicilio de la Institución radicará en la Capital de la provincia y dispondrá, para el cumplimiento de sus fines, de los locales que al efecto le facilite la Excma. Diputación.

Art. 6.º El emblema propio de la Institución, consistirá en el escudo del Obispo palentino don Tello Téllez de Meneses, orlado de la leyenda «Institución Tello Téllez de Meneses».

Cuando por su condición el emblema tenga reverso, campeará en el mismo el Escudo Provincial.

El emblema descrito, se usará en las medallas o insignias de los miembros de la Institución y en el ex-libris de sus publicaciones.

En los membretes de comunicaciones, cartas, etc. y como sello de la Institución, figurará el Escudo Provincial con la inscripción «Institución Tello Téllez de Meneses».

Deberá ser compatible el uso del emblema, con el de cualquier otro Organismo de carácter nacional, en el caso de que patrocine, previo convenio, las publicaciones y actividades de la Institución.

CAPITULO III

Composición de la Institución

Art. 7.º La Institución «Tello Téllez de Meneses», estará compuesta de:

Presidente Patrono que lo será, por derecho propio, el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Miembros Honorarios.

Miembros Numerarios, que no excederán de veinte.

Miembros Correspondientes, cuyo número será ilimitado, designándose al menos uno por cada partido Judicial.

La Institución podrá contar también con Miembros Colaboradores

CAPITULO IV

De los miembros de la Institución

HONORARIOS

Art. 8.º Con el título de Miembros Honorarios, serán distinguidas, por acuerdo de la Institución, aquellas personas residentes dentro

o fuera de la capital de provincia, que hayan realizado trabajos excepcionales o hayan contribuido, de una manera destacada, al fomento de los valores palentinos, en una o varias de las manifestaciones culturales ya indicadas en el artículo 2.º

Art. 9.º La propuesta de Miembros Honorarios deberá ser hecha al Consejo, bien por la Excma. Diputación, o por tres Académicos Numerarios.

NUMERARIOS

Art. 10. Para poder pertenecer a la Institución «Tello Téllez de Meneses» como Miembros Numerarios, son condiciones indispensables: una buena conducta moral, públicamente irrepreensible; probados conocimientos en Geografía, Historia, Arqueología, Literatura o Bellas Artes, especialmente palentinas, o destacados méritos en las materias agrícolas, ganaderas o mineras provinciales, y tener la residencia en la Capital.

Art. 11. La elección de esta clase de miembros se hará por votación nominal de todos los Numerarios de la Institución, previa convocatoria con ocho días de anticipación y a propuesta de la Excma. Diputación, o de tres Miembros Numerarios, dirigida al Consejo, haciendo resaltar los méritos del propuesto, que le hayan hecho destacarse en materias relacionadas con alguna de las Secciones de la Institución.

Art. 12. Las plazas vacantes de Numerarios se anunciarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, dándose el plazo de un mes para la presentación de instancias o propuestas, y el de tres meses, improrrogables, para su provisión.

Art. 13. Verificada la elección, se concederá a los Numerarios, el plazo de seis meses, o un tiempo prudencial de prórroga si el Consejo juzgase legítimas y justificadas las excusas del interesado, para tomar posesión del cargo, en sesión solemne, y transcurridos estos plazos sin haberlo efectuado, se declarará nuevamente la vacante, anunciándola como dispone el artículo anterior, por entenderse que el elegido hace renuncia voluntaria de la plaza.

Art. 14. Antes de la toma de posesión, el recipiendario presentará en el Consejo un trabajo relacionado con alguna de las materias que abarca la Institución, el cual será leído por su autor en sesión pública y solemne y contestado por otro Miembro de la Institución, designado al efecto.

Art. 15. La asistencia a las sesiones del Consejo, es obligatoria. Los que sin causa justificada dejaren de asistir a la mitad más una de las Juntas ordinarias convocadas durante el año, no podrán pertenecer a la Junta de Gobierno y cesarán en el cargo si a él pertenecieren; si faltaren a todas las Juntas convocadas durante un año, se entenderá que renuncian al cargo, quedando éste vacante para provisión en la forma reglamentaria.

Art. 16. Se hallan también incluídos en el artículo anterior, los Numerarios que no desempeñen por espacio de un curso Académico, sin excusa debidamente justificada, las funciones que les correspondan, o no asistan a alguna de las Juntas celebradas por la Sección a que pertenecen, declarándose vacantes las plazas en la primera Junta ordinaria del mes de Octubre.

Art. 17. Cuando los Numerarios trasladen su residencia fuera de la Capital, pasarán, transcurrido un año, a la categoría de «Correspondientes» con derecho a ocupar, a su regreso a la Capital, la primera vacante que hubiere en la Sección donde causaron baja.

CORRESPONDIENTES

Art. 18. Los Miembros Correspondientes, con residencia dentro o fuera de la Capital de provincia, serán elegidos por el Consejo, a su iniciativa o la de la Junta de Gobierno, o en virtud de propuesta de la Excm. Diputación, entre aquellas personas que se distingan por sus trabajos culturales relacionados con los fines de la Institución y gocen del prestigio suficiente, dentro del ramo en que se les inscriba. También podrán ser elegidos a petición propia, previo informe de las Secciones respectivas.

Podrán ser elegidos Correspondientes, para la Sección de Literatura y Folklore los Catedráticos, Profesores de Universidad, Instituto y Centros Docentes, de Lengua y Literatura, que sean palentinos o hayan hecho trabajos relacionados con nuestra provincia y los Licenciados y Doctores en Letras, así como cuantos hayan sido premiados en Certámenes Literarios y que sean palentinos.

Para la Sección de Arqueología y Numismática, todos los Arqueólogos que sean palentinos.

Para la Sección de Bellas Artes, los Arquitectos, Pintores, Escultores y Peritos en cualquiera de las Bellas Artes, de reconocida competen-

cia y que sean palentinos o hayan hecho trabajos relacionados con nuestra provincia.

Para la Sección de Historia y Archivos, los Catedráticos, Profesores, Licenciados y Doctores en Ciencias Históricas que sean palentinos o hayan realizado trabajos de investigación histórica de la provincia, y los Archiveros y Bibliotecarios de igual condición.

Para la Sección de Geofísica y Fomento, los Ingenieros de Caminos, Forestales y Agrónomos, Peritos Agrícolas y labradores e Inspectores Veterinarios, palentinos o que hayan realizado trabajos de producción agrícola, forestal, minera y ganadera en la provincia.

Los nombrados Correspondientes, tendrán la obligación de desempeñar las comisiones que se les señalen, en el punto de su residencia. Si se negaren, o dejasen transcurrir un tiempo suficiente sin cumplir el encargo encomendado, se entenderá que renuncian a su nombramiento, y el Presidense de la Sección dará cuenta del caso en la Junta reglamentaria del mes de Octubre, con la propuesta correspondiente.

Art. 19. Los Miembros correspondientes domiciliados en la Capital, pueden asistir, y es bien que asistan, a las Juntas de la Institución, con voz pero sin voto.

COLABORADORES

Art. 20. Serán Colaboradores, cuantos con méritos suficientes deseen ayudar en los trabajos de investigación que ha de realizar la Institución, y sean aceptados por el Comité de Gobierno o el Consejo en pleno.

CAPITULO V

Gobierno de la Institución

Art. 21. La Institución «Tello Téllez de Meneses» estará integrada por un Patronato o Consejo Pleno, que compondrán todos los Miembros Numerarios, y por una Junta de Gobierno.

DEL CONSEJO PLENO

Art. 22. Las reuniones del Consejo Pleno, serán solemnes, y podrán ser públicas o privadas.

Art. 23. Exigen sesión pública solemne:

a) La apertura del Curso General de Estudios e Investigaciones. A esta sesión podrán asistir, con puesto Académico, los Miembros Honorarios, los Correspondientes y los Colaboradores. En ella se leerá la Memoria del curso anterior, por el Secretario General.

El Miembro de número que hubiese sido designado, leerá el discurso de apertura y el Sr. Presidente declarará inaugurado el curso Académico.

b) La recepción de nuevos Miembros de Número. El recipiendario entrará en el Salón, acompañado de dos Académicos; prestará juramento, con arreglo a la fórmula que se adopte para este acto, y leerá un discurso de asunto literario o científico, que será contestado por el Numerario al efecto designado.

c) Siempre que lo acuerden la Excma. Diputación o la Junta de Gobierno, por algún motivo extraordinario que requiera tal solemnidad.

Art. 24. El Consejo celebrará sesión privada:

1.º Para elegir los Miembros de Número que hayan de cubrir las vacantes, con arreglo a las propuestas de la Excma. Diputación o de la Junta de Gobierno.

2.º Para el nombramiento de Miembros Correspondientes, Honorarios y Colaboradores, previas las mismas propuestas.

3.º Para la baja en las funciones del Instituto, de los Miembros de Número, Honorarios y Correspondientes, que progonga la Junta de Gobierno, en virtud de expediente acordado por ésta o instado por la Excma. Diputación y que será tramitado, en todo caso, por el Inspector que designe la Junta de Gobierno, del seno de la misma, asistido del Secretario General.

4.º Para deliberar y adoptar acuerdos, acerca de otros asuntos que la Excma. Diputación o la Junta de Gobierno estimen conveniente someter a su decisión.

5.º Para entender en la modificación de los presentes Estatutos, previas las solemnidades que establece el artículo 50.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 25. La Junta de Gobierno, es el Organismo directamente rector de las actividades propias de la Institución, como elemento activo para la ejecución e interpretación de los acuerdos del Consejo Pleno.

Entenderá y resolverá además, por sí, en todos aquellos asuntos de los reservados al Consejo Pleno, que por su urgencia no deban esperar la reunión de éste.

Será también la encargada de coordinar las iniciativas de su propio cometido, con las orientaciones de la Excma. Diputación Provincial y del Consejo Pleno, así como en cuanto a las normas generales de las Entidades Nacionales o locales con las que se halle o pueda estar vinculada la Institución, vigilando el estricto cumplimiento de lo convenido con unas y otras.

Art. 26. La Junta de Gobierno tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a) Representar Corporativamente a la Institución, en aquellos actos que así lo reclamen, según el protocolo usual.

b) Preparar anualmente, en la época que resulte más oportuna, los planes de trabajo para el curso siguiente y el presupuesto de la Institución.

c) Dar cuenta al Consejo General de la labor realizada durante el año y de la proyectada para el siguiente, a través de la Secretaría General, que la pondrá de manifiesto en la solemne sesión de apertura de Curso.

d) Proponer al Consejo General el nombramiento o la baja en sus funciones, de Miembros del Instituto en sus distintas categorías, y, si lo estimara preciso, la creación de Delegaciones y Centros Comarcales de cultura y fomento; su reglamentación y la articulación, dentro del Instituto, de estos Organismos.

e) Crear, modificar, refundir y reglamentar las Secciones.

f) Entender y resolver en los planes e iniciativas de las distintas Secciones, que habrán sido presentados por sus respectivos Presidentes.

g) Formular propuesta para la celebración de sesión solemne del Pleno, cuando por algún motivo extraordinario lo considere oportuno.

h) Designar el Inspector que, asistido del Secretario General, serán los encargados de instruir los expedientes para la baja en las funcio-

nes del Instituto, de los Miembros de Número, Correspondientes y Honorarios, que proponga la Junta.

i) Interpretar los presentes Estatutos, en lo relativo a su peculiar función.

Art. 27. La Junta de Gobierno estará presidida por un prestigio cultural, bien del Instituto de Enseñanza Media «Jorge Manrique»; de Escuela de Artes y Oficios, Seminario, Magisterio, o de Entidades radicantes en la Capital o provincia.

Formarán parte de la misma:

Un Vicepresidente, elegido por la Junta, de entre sus Miembros.

El Presidente de cada una de las Secciones de que se componga la Institución.

El Cronista Oficial de la provincia, que desempeñará el cargo de Bibliotecario del Instituto.

El Secretario General de la Institución, que lo será de la Junta.

CAPITULO VI

De las Secciones

Art. 28. La Institución «Tello Téllez de Meneses», desarrollará sus actividades por medio de las siguientes Secciones:

LITERATURA-FOLKORE.

ARQUEOLOGIA-NUMISMATICA.

BELLAS ARTES.

HISTORIA-ARCHIVOS.

GEOFISICA-FOMENTO.

La competencia de las distintas Secciones, se establece de la siguiente forma:

LITERATURA - FOLKLORE

Cuidará de la investigación literaria y folklórica de la provincia,

organizando Concursos y Certámenes culturales; patrocinando publicaciones, y cuanto tienda a exaltar los valores palentinos, en sus manifestaciones folklóricas y literarias.

ARQUEOLOGIA - NUMISMATICA

Se ocupará de la defensa de este patrimonio, organizando y propugnando los estudios e investigaciones, así como los trabajos de excavación y restauración, clasificando los hallazgos; y dará a conocer, inventariando, las obras de arte existentes en poder de Entidades y, a ser posible, particulares de la provincia.

BELLAS ARTES

Tendrá por misión, el incremento y difusión de las Bellas Artes en la provincia, mediante la organización de Concursos, Exposiciones, Cursos, Conferencias y viajes, fomentando la protección de artistas palentinos y de obras que versen sobre asuntos palentinos.

HISTORIA - ARCHIVOS

Organizará e incrementará las investigaciones y estudios históricos palentinos. En materia de Archivos, tratará de dar a conocer, inventariando debidamente las obras de mérito oficiales, así como las particulares, si fuere posible, existentes en la provincia y las que, mediante los oportunos estudios e investigaciones, puedan ser descubiertas en lo sucesivo.

GEOFISICA - FOMENTO

Estudiará la provincia en sus aspectos geográfico, geológico y etnológico; tendrá a su cargo el estudio general, orientación y propulsión de la riqueza agrícola, ganadera, forestal y minera de la provincia.

Art. 29. La Junta de Gobierno, podrá crear nuevas Secciones y, si lo estimara oportuno, refundir las existentes, atendiendo a la afinidad de la competencia respectiva.

Art. 30. Las Secciones se compondrán de un Presidente y de tres Vocales, por lo menos, uno de los cuales actuará de Secretario.

El Presidente y el Secretario, serán elegidos por la propia Sección.

Art. 31. El Presidente de cada una de las Secciones, será Vocal de la Junta de Gobierno, según dispone el artículo 27.

Art. 32. El Presidente Patrono, y el de la Junta de Gobierno, podrán presidir todas las Secciones, con voz y voto cuando asistan a sus reuniones.

Art. 33. Las Secciones se reunirán, por lo menos, una vez al mes. Será de su incumbencia lo siguiente:

- a) Entender en los asuntos de su propio cometido.
- b) Someter, por medio del respectivo Presidente, sus planes e iniciativas, a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- c) Informar a la Junta, en cuantos asuntos sean sometidos por la misma a juicio y dictamen de la Sección.
- d) Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, una Memoria de la labor realizada durante el Curso, y de la proyectada para el venidero.

CAPITULO VII

Del Presidente Patrono

Art. 34. En nombre de la Excma. Diputación Provincial, creadora de la Institución «Tello Téllez de Meneses», su Presidente personifica y presidirá el Centro de Estudios Palentinos.

Corresponde al Presidente:

- 1.º Representar a la Institución en todos los actos jurídicos y legales que proceda.
- 2.º Ejercer la dirección superior de la misma y presidir las reuniones, tanto del Patronato o Consejo, como de la Junta de Gobierno, dirimiendo, en su caso, las votaciones que en ambos puedan producirse.
- 3.º Concretar las relaciones entre la Institución y la Diputación Provincial, y concertar las que se establezcan con los Organismos ajenos a ésta.
- 4.º Firmar la documentación de la Institución, relacionada con los actos jurídicos y legales que procedan.
- 5.º Proponer a la Diputación el nombramiento del personal competente y retribuido que se juzgue preciso para las funciones de la Institución.

CAPITULO VIII

Del Secretario General

Art. 35. El Secretario General de la Institución, será nombrado por la Excma. Diputación Provincial.

Art. 36. Será miembro, con voz y voto, del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno.

Art. 37. Corresponde al Secretario:

a) Redactar la Memoria anual de la Institución, a base de las elaboradas por las Secciones, Junta de Gobierno e Instituto.

b) Llevar los libros correspondientes; tramitar y ejecutar todos los acuerdos y custodiar la documentación de la Institución hasta que, por haber perdido su vigencia, proceda su remisión al archivo general de la Diputación.

c) Tramitar, con el Inspector designado por el Presidente o la Junta de Gobierno, los expedientes, si se hicieran preciso, para la baja de los miembros en las funciones del Instituto.

d) Informar al Presidente del personal que estime necesario para la buena marcha de la Institución.

e) Cuidar la organización interna, administrativa y económica de la Institución, sometiéndose, en este último aspecto, a la fiscalización de la Junta de Gobierno y del Interventor de Fondos de la Diputación, preparando cada año la propuesta de presupuesto para el siguiente, después de consultar con los Jefes de las Secciones, Presidente del Patronato y de la Junta de Gobierno.

f) Disponer, de acuerdo con el Presidente del Patronato, del material de oficina que se requiera para los fines de la Institución.

CAPITULO IX

Juntas y Actos Académicos

Art. 38. Además de las sesiones públicas en la toma de posesión de los Numerarios, y de las extraordinarias que se acuerden, se celebrará

todos los años una sesión solemne en la que se dará cuenta de la labor realizada, como dispone el artículo 23 y cuya sesión, a ser posible, coincidirá con la inaugural de curso.

Art. 39. En las sesiones públicas del Consejo, no se permitirá a los Numerarios la lectura de trabajos o discursos que no hayan sido autorizados antes por la Junta de Gobierno.

Art. 40. Es de libre elección de los Numerarios el tema que hayan de desarrollar en la toma de posesión, pero deberán entregar su trabajo en Secretaría dentro del plazo prudencial que se les señale para su preparación.

Art. 41. Todas las aportaciones culturales de los Académicos, en relación con las materias de las Secciones respectivas, deberán presentarse por escrito al Secretario General, que reconocerá la propiedad de los autores y las pasará a la Junta de Gobierno, por si estimara conveniente su publicación o discusión.

CAPITULO X

Votaciones y elecciones

Art. 42. Para la validez de toda votación nominal o secreta, han de tomar parte, al menos, once Numerarios. En las votaciones nominales comenzará a votar el más moderno, terminando por el Presidente Patrono. En las secretas, principiará la votación por éste y seguirán los demás Numerarios, por orden de antigüedad, o de edad si ésta fuera la misma.

Art. 43. Para la elección de cargos y nombramiento de Numerarios en primera votación, deberán intervenir, por lo menos, las dos terceras partes de los Miembros de que se compone el Consejo Pleno.

Si el primer escrutinio no diere las dos terceras partes de votos en favor de algún candidato, se procederá a una segunda votación entre los que hayan alcanzado mayor número, y será elegido el que obtenga la mitad más uno. Cuando fuera necesaria una tercera votación, se elegirá al que obtenga más sufragios, y en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

Art. 44. Serán secretas las votaciones para la elección de cargos, nombramiento y exclusión de Académicos, otorgación de premios y publicación de trabajos, consignándose en las actas el resultado del escrutinio, que se hará por el Presidente a presencia de todos los votantes.

Art. 45. Ningún Numerario presente a la sesión, podrá excusarse de votar, al menos en blanco.

Art. 46. Para la validez de los acuerdos, se requiere mayoría absoluta de votos, excepto en el de baja en las funciones del Instituto, que serán necesarias las tres cuartas partes de los Vocales presentes.

CAPITULO XI

Hacienda de la Institución

Art. 47. Económicamente, la Institución «Tello Téllez de Meneses» se nutrirá de los siguientes recursos:

a) De la subvención que le asigne la Excma. Diputación, en una cuantía fija o permanente, cifrada en el presupuesto anual de gastos de la misma. Esta cantidad será susceptible de aumento, a discreción de la Corporación y sólo reducible en la proporción que en su volumen total experimentara el mencionado presupuesto.

b) De las subvenciones que pueda percibir de los Organismos Nacionales con los que concierte colaboraciones.

c) Del producto que obtenga de sus publicaciones.

d) De los donativos, mandas y otros bienes en general, que pueda percibir la Institución.

Art. 48. El Centro de Estudios Palentinos, se regirá por un presupuesto anual que confeccionará y aprobará la Junta de Gobierno, debiendo ser supervisado por el Sr. Interventor de la Excma. Diputación.

El presupuesto de gastos, se contraerá, exclusivamente, a los que haya de causar el cumplimiento de los fines concretos y específicos de la Institución.

Art. 49. Las cuentas, que se rendirán anualmente, deberán ser informadas por la Junta de Gobierno; aprobadas por el Consejo Pleno y ratificadas por la Excma. Diputación.

CAPITULO XII

Modificación de los Estatutos

Art. 50. Estos Estatutos podrán ser modificados espontáneamente por la Excma. Diputación Provincial, y por el Consejo Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno, requiriéndose, en este último caso,

el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo y la ratificación de la Diputación, y, en ambos casos, la aprobación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CAPITULO XIII

De la disolución del Instituto

Art. 51. Solamente la Excma. Diputación Provincial de Palencia, previo informe de la Junta de Gobierno y acuerdo adoptado por las tres cuartas partes del Consejo Pleno, podrá, por muy fundados motivos, proponer al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la disolución del Instituto de Estudios Palentinos.

En caso de disolución, los derechos y bienes de todas clases que pertenezcan a la Institución «Tello Téllez de Meneses», pasarán a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, quien se hará cargo, a la vez, de las obligaciones contraídas y no solventadas por el mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a Para mayor rapidez en la organización y funcionamiento de la Institución, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de acuerdo con la Gestora, hará, por una sola vez, las primeras designaciones y nombramiento de doce de los veinte Miembros del Consejo Pleno; de los Jefes de las distintas Secciones, y del personal de la Institución.

2.^a Por igual razón, formulará el primer presupuesto, y establecerá las remuneraciones y emolumentos de carácter económico que juzgue oportuno asignar al personal y demás componentes que deban disfrutarlos con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

El precedente Reglamento ha sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación en sesión de 20 de Enero de 1949, habiéndose incorporado al mismo las modificaciones también aprobadas por la Corporación en 9 de Abril de 1949.

INDICE

	<u>PAGINAS</u>
<i>Nota preliminar, por el Dr. D. Jesús San Martín</i>	V
<i>Acuerdo de la Excma. Diputación, creando el Centro de Estudios Palentinos</i> ..	1
<i>Designación de Académicos Numerarios y Honorarios</i>	3-4
<i>Constitución del Centro de Estudios</i>	5
<i>Discurso del Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Exce- lentísima Diputación Provincial</i>	7
<i>Memorias de Don Tello Téllez de Meneses, por el Dr. D. Severino Rodríguez Salcedo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Institución</i>	13
<i>Sepulcros de los Beni-Gómez, por el Dr. D. Ramón Revilla Vielva, Secretario Gene- ral de la Institución</i>	39
<i>Láminas</i>	45
<i>Reglamento de la Institución</i>	53

